ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/17, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 31 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente
Don José Manuel Molina Hernández.

Coalición Canaria- Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC)
Don Juan Norberto Padilla Melián.
Doña Candelaria Concepción García Herrera.
Don Martín Déniz Delgado.
Doña Giovanna del Castillo Perera.
Don Heliodoro Hernández Herrera.
Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.
Dona Javier Galván Rodríguez.

Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)
Don Juan González Gómez.
Doña Ana Rosa Mena de Dios.
Don Julián Rodríguez Pérez.
Doña Concepción Reyes Rivero

Sí Se Puede (SSP)
Don Manuel Antonio Martín Rocha
Doña Blanca Carrasco Mesa.
Don Sergio Fernández Díaz

Grupo Mixto
Don Juan Antonio Romero Santos. (PP)
Doña María del Pilar Villarmín Chamorro (Unid@s por Tegueste).

Secretario:
D. José Tomás Martín González.

Interventora Accidental:
Dª Montserrat Medina Pérez.

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y estando presente el Sr. Secretario de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las trece horas, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. PARTE DECISORIA.

1.1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha interviene para hacer constar que en la transcripción del debate de la moción sobre el apoyo al Servicio de Psicomotricidad y atención temprana (punto 2.1 del orden del día), en la intervención del Sr. Alcalde falta lo siguiente: "... por todos los sectores sociales del gobierno y es urgente porque tenemos hasta el 5 de diciembre para presentar esa enmienda a los presupuestos".

Continúa señalando que en el punto 2.3 del orden del día sobre el expediente sancionador a la UTE Alumbrado Público de Tegueste, cuando consta que el Sr. Secretario sugiere que las mociones que presentaron los concejales del grupo SSP que abandonaron el salón de sesiones se dejaran sobre la mesa y no se sometieran a deliberación, falta añadir todo lo que declaró el Sr. Alcalde y figura en el audio en los siguientes términos: "Y lo haré siempre el resto que está aquí, sabes que nunca he prohibido que hable nadie, pero lo que si quiero es respeto y lo mantengo si no tenía la palabra, no tiene la palabra, y se acabó, y menos decir por qué, por qué tengo que votar no, lo que faltaba. Mira como hay una cobardía, y esto fuera de eso, mira como hay una cobardía de ir a los tribunales y no dar ni la cara de, eso, eso, ¿eso lo pueden hacer?. O sea, me parece ya una cuestión de que estamos aquí para dar la cara y para defender al pueblo, no para estar jugando con los demás".

El Sr. Alcalde responde que se recogerán en el acta las intervenciones que figuran grabadas.

Seguidamente fue sometida a votación la aprobación del acta, resultando aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su trascripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. La propia Constitución española en su artículo 9.2 recoge el deber de los poderes públicos de facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del país. El objetivo es conseguir la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del poder, ayudando a la construcción de una identidad colectiva y conformando un espacio público avanzado, recogiendo de esta manera lo que en el Preámbulo de la propia Constitución se conforma como uno de los deseos de la voluntad de la Nación Española, que no es otro que el "e*stablecer una sociedad democrática avanzada*"

La consolidación de la participación ciudadana en la acción de los responsables políticos, en nuestro territorio autonómico y a lo largo de todo el territorio nacional y de la Unión Europea permitirá, la complementación entre la denominada democracia participativa y la democracia representativa. Así se posibilita el perfeccionamiento de dichos valores democráticos, la racionalización y modernización de las Administraciones Públicas, la innovación de la gobernabilidad y el afianzamiento de una democracia más deliberativa y sobretodo más próximo a la ciudadanía.

Este Reglamento de Participación Ciudadana, no sólo pretende encauzar lo que la Ley ya reconoce, sino que, revela el compromiso del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales.

El Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Tegueste, se elabora desde la participación y sobre la base de una serie de principios como son los de transversalidad, coordinación, corresponsabilidad, el cambio, la confianza, el consenso,

principio de igualdad, transparencia, democracia participativa y principio de gobierno abierto; que son considerados elementos clave en el desarrollo de cualquier proceso participativo, de cualquier plan o iniciativa relacionada con la promoción de la participación ciudadana.

Los antecedentes jurídicos en los que se inspira este reglamento son los que han conformado el derecho a la participación, entendido como la posibilidad de que cualquier persona pueda participar en los asuntos públicos de la comunidad de la que forma parte, recogido en el artículo 21 de la Declaración de Derechos Humanos (1948), en el artículo 25 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y en los artículos 11, 23, 25, 26 y 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), en la Ley Canaria de Fomento de la Participación Ciudadana y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que dedica su título II a regular la "Participación Ciudadana y Transparencia" incluyendo en el articulo 21 la previsión de que "Todo ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos competentes para garantizar la participación de los y las vecinos y vecinas.

A partir de la creación de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento la Villa de Tegueste en el año 2007, el desarrollo de procesos participativos, se ha caracterizado por impulsar y activar propuestas ciudadanas, sectoriales y políticas en el marco del contexto rural de este municipio. La participación social en el municipio ha estado caracterizada y definida por la "acción" (puntual o a medio plazo); tanto desde la agencia municipal como desde las organizaciones, entidades, instituciones ciudadanas o vecinales.

Desde la concejalía delegada de Participación Ciudadana se ha buscado superar el nivel del activismo ciudadano para introducirse en propuestas más concretas profundas y complejas de dinamización ciudadana que den respuestas al entramado socio-comunitario de la localidad. En el 2013 se inicia un proceso de construcción de bases conducentes a la participación comunitaria en el ámbito rural del municipio de Tegueste con la realización de una propuesta general de auto-diagnóstico y la elaboración y puesta en marcha del *"Proyecto base de Participación, Desarrollo Social y Comunitario en el ámbito rural del municipio de Tegueste"*.

En este contexto, el presente Reglamento de Participación Ciudadana, que se ha gestado de forma participativa a través de los espacios de debate creados en estos últimos años (las mesas vecinales y temáticas sectoriales), consta de: un Título I dedicado a regular las disposiciones generales; un Título II destinado a regular los medios de participación; un Título III en el que se regula la iniciativa ciudadana; un Título IV en el que se regula la acción comunitaria; un Título V en el que se regula el acceso a la información pública y la transparencia en la acción pública; un Título VI en el que se regula la Administración de proximidad; un Título VII en el que se instituye el llamado Comité de Garantías; y por último, una disposición adicional, una transitoria y una final.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen acordado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, hacienda y Régimen Interior en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, con el voto favorable de la mayoría (dieciséis a favor - 8 del Grupo CCa-PNC, 4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo SSP y 1 del Sr. Concejal del PP- y una abstención de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste-), **acordó**:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Tegueste, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 7

1. Objeto del Reglamento 7

2. Definiciones 8

3. Cómputo de plazos. 8

TÍTULO II MEDIOS DE PARTICIPACIÓN 8

CAPÍTULO PRIMERO 8

Disposiciones Generales 8

4. Concepto de participación ciudadana 8

5. Canales de participación 9

CAPÍTULO SEGUNDO 9

Canales demoscópicos 9

6. Encuestas y estudios de opinión 9

CAPÍTULO TERCERO 9

Canales de debate público 9

Sección Primera. Los procesos de participación ciudadana 9

7. Proceso de participación ciudadana 9

8. Finalidad del proceso 10

9. Promotores 10

10. Requisitos del proceso 10

11. Personas llamadas a participar 10

12. Instrumentos de debate 10

13. Recogida de aportaciones 11

14. Devolución de los resultados 11

15. Evaluación del proceso 11

16. Comisión de Seguimiento 11

17. Composición de la Comisión de Seguimiento 12

Sección Segunda. Consejo Municipal de Participación Ciudadana 12

18. Definición 12

19. Creación y regulación 12

20. Composición 13

21. Funciones 13

22. *Regulación de su funcionamiento* 14
23. *Comisiones de Trabajo* 14
Sección Tercera. Los debates puntuales 14
24. *El foro ciudadano* 14
25. *Contenido de la convocatoria* 14
26. *Funcionamiento de la sesión* 14
CAPÍTULO CUARTO 15
Canales de votación 15
28. *Consultas mediante voto o consulta popular* 15
29. *Personas legitimadas* 15
30. *Objeto de la consulta* 15
31. *Convocatoria y campaña informativa* 15
32. *Mesas de votación* 16
33. *Sistema de garantías* 16
34. *Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta* 16
35. *Votación* 16
36. *Escrutinio y publicación de los resultados* 17
37. *Respuesta del gobierno municipal respecto al resultado* 17
TÍTULO III INICIATIVA CIUDADANA 17
38. *Concepto y tipos* 17
39. *Sujetos legitimados y forma de ejercicio* 18
40. *Comisión promotora* 18
41. *Solicitud de admisión a trámite* 18
42. *Cantidad mínima de firmas* 18
43. *Recogida de firmas* 19
44. *Acreditación de la inscripción en el Padrón municipal* 19
45. *Efectos de la recogida suficiente de firmas* 19
TÍTULO IV ACCIÓN COMUNITARIA 20
46. *Acción comunitaria* 20
47. *Fomento de la implicación y participación social.* 20
48. *Equipamientos de proximidad* 20

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

TÍTULO V ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA 20
49. Los principios de actuación del gobierno municipal en este ámbito son: 20
CAPÍTULO PRIMERO 21
Derecho de acceso a la información pública. 21
Sección Primera. El derecho de acceso 21
50. Derecho a la información 21
51. Acceso a la información 21
52. Limitaciones al derecho de acceso a la información 21
53. Acceso parcial a la información 21
Sección Segunda. Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública 22
54. Solicitud de información pública 22
55. Requerimiento para enmendar 22
56. Causas de no admisión 22
57. Procedimiento 22
58. Resolución 22
CAPÍTULO SEGUNDO 23
La transparencia en la acción pública 23
59. Transparencia 23
60. Publicidad activa 23
61. Rendición de cuentas 23
TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE PROXIMIDAD 23
62. Principios de la actuación administrativa 23
63. Guía de trámites 23
64. Servicios públicos de calidad 24
65. Carta de servicios 24
66. Sistema de información y orientación ciudadana 24
TÍTULO VII EL COMITÉ DE GARANTÍAS 24
67. El Comité de Garantías 24

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. La propia Constitución española en su artículo 9.2 recoge el deber de los poderes públicos de facilitar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del país. El objetivo es conseguir la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del poder, ayudando a la construcción de una identidad colectiva y conformando un espacio público avanzado, recogiendo de esta manera lo que en el Preámbulo de la propia Constitución se conforma como uno de los deseos de la voluntad de la Nación Española, que no es otro que el "Establecer una sociedad democrática avanzada"

La consolidación de la participación ciudadana en la acción de los responsables políticos, en nuestro territorio autonómico y a lo largo de todo el territorio nacional y de la Unión Europea permitirá, la complementación entre la denominada democracia participativa y la democracia representativa. Así se posibilita el perfeccionamiento de dichos valores democráticos, la racionalización y modernización de las

Administraciones Públicas, la innovación de la gobernabilidad y el afianzamiento de una democracia más deliberativa y sobretodo más próximo a la ciudadanía.

Este Reglamento de Participación Ciudadana, no sólo pretende encauzar lo que la Ley ya reconoce, sino que, revela el compromiso del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales.

El Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Tegueste, se elabora desde la participación y sobre la base de una serie de principios como son los de transversalidad, coordinación, corresponsabilidad, el cambio, la confianza, el consenso, principio de igualdad, transparencia, democracia participativa y principio de gobierno abierto; que son considerados elementos clave en el desarrollo de cualquier proceso participativo, de cualquier plan o iniciativa relacionada con la promoción de la participación ciudadana.

Los antecedentes jurídicos en los que se inspira este reglamento son los que han conformado el derecho a la participación, entendido como la posibilidad de que cualquier persona pueda participar en los asuntos públicos de la comunidad de la que forma parte, recogido en el artículo 21 de la Declaración de Derechos Humanos (1948), en el artículo 25 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y en los artículos 11, 23, 25, 26 y 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), en la Ley Canaria de Fomento de la Participación Ciudadana y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que dedica su título II a regular la "Participación Ciudadana y Transparencia" incluyendo en el articulo 21 la previsión de que "Todo ayuntamiento deberá disponer de un reglamento que regule los procedimientos competentes para garantizar la participación de los y las vecinos y vecinas.

A partir de la creación de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento la Villa de Tegueste en el año 2007, el desarrollo de procesos participativos, se ha caracterizado por impulsar y activar propuestas ciudadanas, sectoriales y políticas en el marco del contexto rural de este municipio. La participación social en el municipio ha estado caracterizada y definida por la "acción" (puntual o a medio plazo); tanto desde la agencia municipal como desde las organizaciones, entidades, instituciones ciudadanas o vecinales.

Desde la concejalía delegada de Participación Ciudadana se ha buscado superar el nivel del activismo ciudadano para introducirse en propuestas más concretas profundas y complejas de dinamización ciudadana que den respuestas al entramado socio-comunitario de la localidad. En el 2013 se inicia un proceso de construcción de bases conducentes a la participación comunitaria en el ámbito rural del municipio de Tegueste con la realización de una propuesta general de auto-diagnóstico y la elaboración y puesta en marcha del "Proyecto base de Participación, Desarrollo Social y Comunitario en el ámbito rural del municipio de Tegueste".

En este contexto, el presente Reglamento de Participación Ciudadana, que se ha gestado de forma participativa a través de los espacios de debate creados en estos últimos años (las mesas vecinales y temáticas sectoriales), consta de: un Título I dedicado a regular las disposiciones generales; un Título II destinado a regular los medios de participación; un Título III en el que se regula la iniciativa ciudadana; un Título IV en el que se regula la acción comunitaria; un Título V en el que se regula el acceso a la información pública y la transparencia en la acción pública; un Título VI en el que se regula la Administración de proximidad; un Título VII en el que se instituye el llamado Comité de Garantías; y por último, una disposición adicional, una transitoria y una final.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. *Objeto del Reglamento*

1.1 *Este Reglamento regula la relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento de Tegueste para garantizar el funcionamiento eficaz y transparente de la acción pública municipal y facilitar la*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

participación ciudadana en la toma de decisiones.

2. Definiciones

2.1 *A los efectos de este Reglamento se entiende por:*

a) *Vecino o vecina: toda persona inscrita en el padrón de Tegueste.*

b) *Ciudadano o ciudadana: cualquier persona, de condición política canaria, esté o no inscrita en el padrón de Tegueste.*

c) *Interesado o interesada, cualquier persona física o jurídica que tenga interés directo en un procedimiento administrativo concreto. También tienen esta condición aquellas personas que puedan verse afectadas por la resolución.*

d) *Información pública: aquella documentación, sea cual sea su soporte, que haya elaborado el ayuntamiento o cualquier institución pública y que exista en cualquier dependencia u órgano municipal, con las excepciones indicadas en este Reglamento. También tiene carácter público la información elaborada o en manos de empresas o entidades que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, siempre que esté relacionada con el ejercicio de dichas actividades públicas.*

e) *Período de alegaciones: es el plazo en el que las personas interesadas pueden presentar alegaciones a actuaciones concretas, en determinados procesos administrativos.*

f) *Publicidad activa, consistente en el compromiso municipal de difundir, de manera regular, la información pública de cualquier acuerdo del Pleno, de las Juntas de Gobierno, y del Orden del día de los Plenos para garantizar la transparencia de su actividad.*

3. Cómputo de plazos.

Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TÍTULO II MEDIOS DE PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

4. Concepto de participación ciudadana

4.1 *A los efectos de este Reglamento, la participación ciudadana es el ejercicio del derecho a tomar parte en los procesos de decisión de las políticas públicas locales, mediante los canales adecuados que faciliten, la información pública, la iniciativa, la propuesta, el diálogo y el control ciudadano de la acción municipal.*

4.2 *Todos los medios de participación, tienen carácter consultivo de acuerdo con el artículo 69 de la ley 7/1985, de 15 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

4.3 *El gobierno municipal puede adherirse a los resultados surgidos de cualquiera de los canales de participación.*

5. *Canales de participación*

5.1 *Son los medios que permiten recoger las opiniones ciudadanas sobre la materia objeto de participación:*

a) *Demoscópicos, de medición de la opinión ciudadana recogida en formularios o guiones preestablecidos sin que se dé ninguna relación entre las personas consultadas. Se utilizan técnicas estadísticas como encuestas, paneles, sondeos y similares.*

b) *De debate público, cuando las opiniones ciudadanas se manifiestan en forma de propuesta, argumentación o contraste de opiniones en foros, grupos, talleres, comisiones, consejos consultivos y similares, a fin de enriquecer y contribuir al diseño de la política general o actuación concreta sometida a consulta.*

c) *De votación, cuando la opinión ciudadana respecto de una o varias preguntas determinadas se recoge mediante un voto libre y secreto otorgado en el marco de un sistema que garantice la fiabilidad del proceso, de acuerdo con las prescripciones de este reglamento.*

5.2 *Para la mejor utilización de estos medios, el ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales.*

CAPÍTULO SEGUNDO
Canales demoscópicos

6. *Encuestas y estudios de opinión*

6.1 *Los sondeos, paneles, encuestas, estudios de opinión y otros similares basados en técnicas demoscópicas, realizados en el ámbito municipal, se harán de acuerdo con los criterios técnicos y científicos de las ciencias sociales. Los resultados obtenidos siempre serán públicos y se dará cuenta al Pleno de la valoración efectuada por el equipo de gobierno.*

6.2 *Para facilitar su conocimiento por parte de la ciudadanía y su reutilización, el ayuntamiento publicará los resultados y garantizará su acceso a todos los vecinos y vecinas mediante formatos digitales, impresos, visuales, etc..*

CAPÍTULO TERCERO
Canales de debate público

Sección Primera. Los procesos de participación ciudadana

7. *Proceso de participación ciudadana*

7.1 *A los efectos de este Reglamento, el proceso de participación ciudadana es una secuencia de acciones, delimitadas en el tiempo, dirigidas a promover el debate y el contraste de argumentos entre la ciudadanía o entre ésta y los responsables municipales, para recoger sus opiniones respecto de una determinada política o actuación.*

7.2 *El proceso de participación ciudadana se celebrará de forma obligatoria en todos aquellos instrumentos de gestión de carácter estratégico: sectoriales, territoriales, económicos y sociales del municipio.*

7.3 *Deberá contemplar las siguientes fases:*

a) *Fase de información, mediante la cual, usando los medios más adecuados, se difunde al*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto que se somete a debate.

b) *Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas, se promueve el diálogo y el contraste de argumentos y se recogen las aportaciones de las persones participantes.*

c) *Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las persones participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso y la incidencia que las aportaciones ciudadanas han tenido en la política o actuación pública.*

7.4 *Cuando el proceso de debate público sea preceptivo se incorporará al expediente administrativo la memoria o informe de resultados donde consten las aportaciones realizadas.*

8. Finalidad del proceso

8.1 *Diagnosticar una determinada situación como base para articular la actuación pública pertinente.*

8.2 *Buscar ideas adecuadas a las necesidades sociales, creativas e innovadoras para dar solución a problemáticas concretas o aportar nuevas posibilidades a una determinada actuación municipal.*

8.3 *Valorar, por parte de la ciudadanía, una propuesta de diagnóstico de una situación, de solución o de actuación municipal.*

9. Promotores

9.1 *El proceso participativo se promueve por resolución del alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, o por acuerdo del Pleno municipal adoptado por mayoría simple de sus miembros.*

9.2 *También se promueve por medio de la iniciativa ciudadana regulada en este Reglamento.*

10. Requisitos del proceso

10.1 *El acuerdo para la puesta en marcha de un proceso participativo deberá indicar claramente:*

a) *El órgano o persona responsable de su gestión.*

b) *El objeto del debate, indicando las finalidades según el artículo 8 y señalando las limitaciones y condicionantes técnicos, económicos o políticos.*

c) *El perfil de las personas técnicas, políticas, profesionales, asociativas, ciudadanas o de cualquier otro tipo de las personas que, como mínimo, habrán de ser convocadas al debate.*

d) *El período de tiempo en el que se articularán los actos de debate.*

e) *Los medios para la recogida de resultados, evaluación, seguimiento y control del proceso.*

f) *Las formas de devolución de los resultados a las personas participantes, en particular, y a la ciudadanía, en general.*

g) *El sistema de información y comunicación del proceso y de sus resultados.*

11. Personas llamadas a participar

11.1 *Para determinar el perfil de las personas llamadas a participar, el órgano o persona responsable de su gestión deberá buscar la efectiva igualdad de género, así como la máxima pluralidad y diversidad, de acuerdo con las características de la materia a debatir, y habrá de desplegar los medios necesarios para facilitar la incorporación de aquellas personas con especiales dificultades por sus condiciones individuales o sociales.*

11.2 *El proceso de debate promoverá la implicación de los diferentes actores sociales que puedan tener opinión en el tema a tratar: personas afectadas, ciudadanos y ciudadanas interesados, profesionales, asociaciones y otros grupos que puedan tener interés.*

11.3 *También pueden ser convocadas personas jurídicas como colegios profesionales, sindicatos, partidos políticos, empresas mercantiles o asociaciones ciudadanas que intervendrán mediante los o las representantes nombrados por sus órganos de dirección.*

11.4 *En los debates también pueden intervenir personas que, por sus conocimientos técnicos específicos, puedan ayudar a la mejor comprensión del objeto del debate.*

12. Instrumentos de debate

12.1 *Los instrumentos de debate, como foros, grupos de debate, talleres y similares, deberán permitir y facilitar la libre expresión y el intercambio ordenado de ideas y opiniones para lograr un contraste efectivo de argumentos y resultados estructurados que permita conocer la respuesta ciudadana a la*

consulta.

12.2 *Todos los instrumentos de debate contarán con una persona designada por el alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, para la dinamización, ordenación y resumen de los debates. Esta persona velará por el cumplimiento de los requisitos de respeto, libertad, igualdad de trato y eficacia de las sesiones y elaborará el acta-resumen del debate que se haya producido. Para hacerlo podrá contar con el apoyo que se estime oportuno.*

13. Recogida de aportaciones

13.1 *Las opiniones expresadas durante los debates y sus conclusiones se recogerán en actas-resumen que deberán ser validadas por el mismo grupo que las haya producido. En cualquier caso, esas actas serán enviadas a todas las personas participantes habilitando un período de tiempo, no inferior a cinco días, para presentar enmiendas de corrección.*

13.2 *La persona autora del acta incorporará las enmiendas si las considera adecuadas. En caso contrario, las remitirá a la Comisión de Seguimiento regulada en el artículo 16, si el proceso de debate ha previsto su constitución, o en su defecto, al Comité de Garantías regulado en el artículo 67 de este reglamento. El informe de la Comisión de Seguimiento o del Comité de Garantías sobre la procedencia de la incorporación de las enmiendas se trasladará al alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, para su resolución definitiva en vía administrativa.*

13.3 *El informe de los resultados del proceso contendrá el conjunto de las actas-resumen, con las modificaciones realizadas de acuerdo con el apartado anterior. El órgano o persona responsable de la gestión presentará ese informe a la Comisión de Seguimiento, si la hubiera, incorporando su opinión respecto de las modificaciones.*

14. Devolución de los resultados

14.1 *El alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, a la vista del informe final, acordará, en un plazo máximo de 90 días, la toma en consideración de aquellas aportaciones que, a su juicio, pueden mejorar la actuación sometida a consulta, rechazando el resto y explicando los argumentos en que fundamenta su decisión.*

14.2 *Esta decisión tiene carácter político por lo que no puede ser recurrida en vía administrativa.*

15. Evaluación del proceso

15.1 *El órgano o persona responsable de la gestión realizará una evaluación del proceso, analizando la idoneidad y eficacia de los medios empleados, así como la utilidad y viabilidad de los resultados obtenidos. El informe de evaluación deberá ser publicado en la página web municipal.*

16. Comisión de Seguimiento

16.1 *El acuerdo para la puesta en marcha de un proceso participativo puede incluir la creación de un órgano que ejerza las funciones de seguimiento y control, formado por un número impar de personas, con un mínimo de cinco. Esta función puede ser encargada a un órgano ya existente o puede suponer la creación de uno nuevo y específico para el proceso concreto.*

16.2 *Las funciones de esta comisión son:*

a) *Emitir opinión sobre los instrumentos de debate propuestos y sugerir las modificaciones convenientes.*

b) *Hacer el seguimiento del funcionamiento y eficacia de los instrumentos de debate y recomendar*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

mejoras.

c) *Emitir informe sobre las alegaciones presentadas por las personas participantes en los instrumentos de debate respecto de los resúmenes formalizados en las actas de las sesiones.*

d) *Conocer y debatir el informe final del proceso, incorporando sugerencias o alegaciones sólo respecto del proceso. No puede presentar alegaciones a los resultados, función asignada únicamente a las personas participantes en cada instrumento concreto.*

16.3 *Se reunirá, al menos, al inicio, durante la puesta en marcha de los diferentes instrumentos de debate y a la finalización del proceso.*

17. Composición de la Comisión de Seguimiento

17.1 *El número y perfil de las personas que formarán parte de la Comisión de Seguimiento serán designadas por las mesas vecinales y sectoriales, por asociaciones y/o entidades implicadas e interesadas, buscando la máxima pluralidad, diversidad e igualdad, quedando abierta la posibilidad de la elaboración de un reglamento de funcionamiento interno de la misma.*

17.2 *Durante el período en el que se realiza el proceso de debate, se puede ampliar la composición de los miembros de la Comisión, a propuesta de una tercera parte de sus componentes, como mínimo. Si la Comisión acepta la propuesta por mayoría absoluta, el alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue, ratificará su incorporación. Si no acepta la propuesta, las personas proponentes pueden presentar reclamación al Comité de Garantías, que emitirá un informe recomendando la resolución a acordar. En todo caso, se deberá mantener la proporcionalidad establecida en el apartado anterior.*

Sección Segunda. Consejo Municipal de Participación Ciudadana

18. Definición

18.1 *El Consejo Municipal de participación ciudadana es un órgano de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal creados para favorecer el debate regular entre las entidades, la ciudadanía y las personas con responsabilidad municipal con el fin de hacer un seguimiento de la acción de gobierno en materias concretas y recoger aportaciones que puedan mejorar las actuaciones municipales.*

18.2 *El Consejo Municipal tiene naturaleza administrativa y la iniciativa para crearlos puede ser institucional o a propuesta ciudadana, siguiendo los trámites indicados en este Reglamento y las normas legales de aplicación.*

18.3 *Las Mesas Vecinales son órganos de participación vecinal que proponen a la corporación soluciones a los problemas que detecten para la satisfacción de los intereses vecinales específicos en su respectivo ámbito territorial de actuación. Cuando la corporación deba tomar acuerdos que afecten de forma particular o relevante a un barrio, deberá oír previamente a la Mesa Vecinal correspondiente*

18.4 *Atendiendo a las especiales características agrícolas y ganaderas del municipio de Tegueste, existirán Mesas Sectoriales. Estas Mesas estarán compuestas por representantes del correspondiente sector directa o indirectamente relacionadas a las entidades o instituciones integrantes del mismo en el ámbito municipal.*

18.5 *Las aportaciones de las Mesas a las actuaciones públicas se realizan mediante el contraste de opiniones y argumentos entre sus miembros y se manifiestan en:*

a) *Propuestas, cuando se sugiere una determinada actuación pública.*

b) *Modificaciones u objeciones sobre alguna actuación pública ya elaborada.*

c) *Informes o dictámenes sobre los proyectos sometidos a consulta.*

19. Creación y regulación

19.1 *Su creación será acordada por el Pleno municipal, quien determinará su composición y la regulación de su funcionamiento. En todo caso, la presidencia la ostentará el alcalde o alcaldesa o concejal o concejala delegada del barrio, distrito o sector y deberá cumplirse lo previsto en los artículos 46 al 53 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

19.2 *Quedan excluidos de la aplicación de las disposiciones de este reglamento aquellos Consejos cuya*

composición y funciones venga determinada por disposición legal o reglamentaria, estatal o autonómica.

19.3 *Los Consejos podrán crear grupos de trabajo para determinadas tareas de las que darán cuenta al propio Consejo. La coordinación de cada grupo de trabajo podrá recaer en cualquiera de sus miembros.*

20. Composición

20.1 *La composición de los Consejos se basará en criterios de pluralidad y diversidad a fin de facilitar la más amplia variedad de opciones y opiniones y la igualdad de género.*

20.2 *De los Consejos de Participación Ciudadana forman parte las entidades ciudadanas domiciliadas en el municipio través de los representantes que ellas elijan o designen en número que determine el Pleno de la corporación, en proporción a la población que represente cada una de ellas. También podrán formar parte personas físicas si así lo decide el acuerdo de creación que, en ese caso, determinará la manera de seleccionarlas.*

20.3 *Las Mesas Vecinales serán presididas por el Concejal delegado del barrio respectivo y se compondrán además de los vecinos y vecinas y de los representantes de las asociaciones del mismo ámbito municipal. Las presidirá un Concejal delegado en la específica competencia del Consejo y estarán asistidos por el personal funcionario, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, que hará las funciones de Secretaría del Consejo.*

20.4 *Las Mesas Sectoriales estarán compuestas por representantes del correspondiente sector, a propuesta de las entidades o instituciones integrantes del mismo en el ámbito municipal. Los presidirá un Concejal delegado en la específica competencia del Consejo y estarán asistidos por personal funcionario, por delegación de la persona titular de la Secretaría General, que hará las funciones de Secretaría del Consejo.*

20.5 *Una vez constituidos, se puede proponer la modificación de su composición o regulación, a propuesta de un 1/3 de los miembros del Consejo y previo acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.*

20.6 *El Pleno municipal acordará la pertinencia o no de su modificación, motivando su decisión en caso de denegación. Contra esta denegación cualquier persona interesada puede presentar reclamación ante el Comité de Garantías en un plazo máximo de quince días desde la notificación.*

21. Funciones

21.1 *Los Consejos Municipales tienen, como mínimo, las funciones siguientes:*

a) *Debatir los planes, programas y actuaciones concretas de su ámbito, sometidos a consideración por el Ayuntamiento, y hacer aportaciones al respecto.*
b) *Estudiar y evaluar los problemas, necesidades e intereses del municipio*
c) *Elevar propuestas a los órganos competentes del Ayuntamiento, bien directamente, bien a través de las Mesas Vecinales y Sectoriales.*
d) *Participar en las actividades del municipio.*
e) *Proponer la realización de actuaciones concretas.*
f) *Recomendar la utilización de los canales de participación regulados en este Reglamento sobre alguna de las materias sometidas a su consideración.*
g) *Emitir informes o dictámenes sobre los procedimientos que las normas sectoriales o el acuerdo de creación consideren preceptivos para su incorporación al expediente administrativo*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

correspondiente. Cuando la actuación administrativa no acepte el informe o dictamen, tendrá que motivar su resolución.

21.2 Las Mesas Sectoriales, además tendrán las siguientes funciones:

a) *Informar a la corporación sobre temas específicos del sector.*

b) *Proponer a la corporación a través del Concejal delegado del Área competencial respectiva, mejoras en el sector en materia de fomento, presupuestario y gestión de los servicios relacionados con él.*

c) *Ser informado en la toma de acuerdos que afecten directamente al sector.*

22. Regulación de su funcionamiento

22.1 El reglamento de funcionamiento contendrá, al menos, las prescripciones siguientes:

a) *Ámbito y objeto de actuación.*

b) *Quórum mínimo para la constitución de las sesiones.*

c) *Forma de tomar los acuerdos.*

d) *Derechos y deberes de los miembros.*

e) *Tipología de personas físicas y jurídicas que pueden formar parte.*

f) *Número de reuniones al año que no podrá ser inferior a dos.*

g) *Forma de disolución.*

23. Comisiones de Trabajo

23.1 Son grupos promovidos por el ayuntamiento de oficio o a propuesta de cualquier Consejo Municipal que, con una duración determinada y preestablecida en el momento de su formalización, tienen como objeto la realización de actividades relacionadas con un proyecto concreto.

23.2 El acuerdo de convocatoria indicará las personas físicas o jurídicas a las que se deberá convocar, la duración prevista de la Comisión y la persona responsable de levantar acta de los resúmenes de la reunión.

Sección Tercera. Los debates puntuales

Subsección Primera. Foro ciudadano o audiencia pública

24. El foro ciudadano

24.1 Es el encuentro, en una fecha determinada, de los o las responsables municipales con la ciudadanía para dar información sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger opiniones y propuestas de los ciudadanos y ciudadanas con relación a una determinada actuación pública, actividad o programa de actuación.

24.2 La convocatoria se hace por iniciativa del alcalde o alcaldesa, a propuesta de la mayoría simple del Pleno, o por iniciativa ciudadana de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título III.

24.3 Dos semanas antes de la convocatoria, al menos, se publicará en todos los canales de información existentes, la información de la materia sobre la cual se tratará, a fin de que la ciudadanía interesada pueda conocerla.

25. Contenido de la convocatoria

25.1 El acuerdo de convocatoria tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) *El objeto concreto que se somete a debate.*

b) *Alcance de la convocatoria: tipología de personas y territorio.*

c) *Instrumentos para facilitar el debate garantizando los mismos principios indicados en el artículo 12.*

d) *Forma de recoger las aportaciones realizadas.*

e) *Medios para informar de la incidencia que los resultados del debate han tenido en el objeto sometido a consulta.*

26. Funcionamiento de la sesión

26.1 El alcalde o alcaldesa preside las sesiones aunque podrá delegar en cualquier concejal o concejala. Las funciones de secretaría las realiza la persona que ostenta este cargo en el ayuntamiento o la

persona en quien delegue.

26.2 *El funcionamiento de las sesiones es el siguiente: 1º) Presentación del tema a tratar; 2º) Intervención y posicionamiento del o la responsable político municipal competente que podrá ser asistido por el personal técnico competente; 3º) Intervención de las personas asistentes; 4º) Réplica del o la responsable político, si corresponde; 5º) Conclusiones, si corresponde.*

26.3 *La presentación del tema a tratar y la intervención y posicionamiento de la persona responsable política o técnica no deberán superar en conjunto los 30 minutos.*

26.4 *La sesión deberá tener una duración máxima de dos horas.*

Subsección Segunda. La intervención oral en los Plenos

27. *La intervención de los ciudadanos en las sesiones plenarias se realizará conforme establece el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.*

CAPÍTULO CUARTO
Canales de votación

28. Consultas mediante voto o consulta popular

28.1 *Este canal permite expresar la opinión de la ciudadanía sobre materias de competencia municipal, mediante su voto libre, directo y secreto realizado de acuerdo con este Reglamento.*

28.2 *Las consultas populares pueden promoverse por iniciativa municipal, mediante acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta o por iniciativa ciudadana ejercida de acuerdo con las disposiciones del Título III. Previamente, deberá solicitarse la autorización del Gobierno de la Nación en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril-*

29. Personas legitimadas

29.1 *Cuando el ámbito territorial de la consulta corresponda a una parte del municipio, estarán legitimadas mayoritariamente las personas inscritas en el padrón en el ámbito correspondiente.*

30. Objeto de la consulta

30.1 *La pregunta o preguntas objeto de la consulta se expresarán de forma clara, inteligible y concreta a fin de que las personas legitimadas puedan emitir su voto, que deberá ser afirmativo, negativo o en blanco.*

30.2 *No pueden ser objeto de consulta las preguntas relacionadas con:*

a) *Vulneración de los derechos humanos o de los derechos fundamentales.*
b) *Materias tributarias y precios públicos.*
c) *Organización, estructura interna del ayuntamiento y el Capítulo I de los Gastos de personal del presupuesto municipal.*

31. Convocatoria y campaña informativa

31.1 *El acuerdo y publicación de la convocatoria contendrá, al menos, los siguientes requisitos:*

a) *Pregunta o preguntas sometidas a votación y modelo de papeleta donde se incluyen.*
b) *Campaña informativa indicando plazos y medios de información sobre las diferentes opciones relativas a la consulta.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

c) *Período de votación.*
d) *Lugares donde se podrá hacer la votación.*
e) *Composición de las Mesas de votación*
f) *Sistema de garantía y control del proceso.*

31.2 *Durante el plazo establecido para hacer campaña informativa, las organizaciones sociales, culturales, económicas, que tengan la condición de interesadas según el artículo 34.3 podrán realizar actos de información y explicación de su posicionamiento.*

31.3 *El ayuntamiento indicará la distribución de los espacios públicos a disposición de la campaña informativa, que respetará los principios de equidad y proporcionalidad entre las posiciones interesadas.*

32. Mesas de votación

32.1 *Las Mesas de votación estarán formadas por personas escogidas aleatoriamente del Padrón municipal. Las personas así seleccionadas no estarán obligadas a formar parte y podrán renunciar libremente a esa elección. El sistema de selección de miembros de las Mesas contará con un listado de personas escogidas aleatoriamente suplentes y personas voluntarias.*

32.2 *También formará parte de ellas una persona nombrada por el ayuntamiento que deberá tener la condición de empleado público.*

32.3 *Las organizaciones admitidas como interesadas podrán tener interventores o apoderados en las mesas de votación, como observadores y participarán de todos los actos de constitución, durante la votación y el escrutinio.*

33. Sistema de garantías

33.1 *El sistema de garantías asegurará la fiabilidad y transparencia del proceso.*

33.2 *Incorporará necesariamente una Comisión de Seguimiento y Control en la que tengan presencia las organizaciones sociales, culturales, económicas o profesionales interesadas en la materia.*

34. Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta

34.1 *Es el órgano responsable de velar por la claridad, transparencia y eficacia del proceso de consulta. El acuerdo de convocatoria deberá determinar su constitución y la incorporación de personas responsables del ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales, culturales, económicas interesadas.*

34.2 *Estará formado por un número impar de personas, con un mínimo de cinco. El número de miembros del ayuntamiento no puede ser superior a la mitad del total de miembros de la Comisión.*

34.3 *En el momento de la convocatoria se abrirá un plazo, no superior a 30 días, en el que las organizaciones sociales, culturales y económicas interesadas podrán manifestar su voluntad de formar parte del proceso de consulta. Puede tener la condición de interesada cualquier organización social, cultural y económica inscrita en el registro municipal de entidades, el objeto social de la cual tenga relación o se vea afectada por la actuación pública o materia sometida a consulta y así lo acuerde su órgano de gobierno.*

34.4 *Si el número de organizaciones interesadas es tan elevado que puede dificultar la deseable agilidad de la Comisión, se hará a través de representantes de las distintas Comisiones de Trabajo sectoriales para escoger a un número proporcional entre todas las que hayan manifestado su voluntad de formar parte de la Comisión.*

34.5 *Las decisiones tomadas por la Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta vinculan al órgano convocante de la consulta quién, en caso de desacuerdo, deberá fundamentar expresamente su decisión. Contra su resolución, cualquier miembro de la Comisión de Seguimiento y Control puede presentar reclamación ante el Comité de Garantías en un plazo máximo de cinco días desde la notificación.*

35. Votación

35.1 *La votación se efectuará únicamente en los lugares previamente designados y en el período indicado y por el sistema convenido en el acuerdo de la convocatoria. Se podrán habilitar, si se garantizan*

las condiciones de seguridad, sistemas de votación electrónica.

35.2 *En el momento de la votación, en las mesas se deberá verificar la inscripción en el padrón. El acceso a esos datos sólo podrá realizarse por el personal designado por el ayuntamiento.*

35.3 *El ayuntamiento, podrá enviar a cada persona inscrita en el Padrón municipal una tarjeta con sus datos personales que, juntamente con el DNI podrá utilizarse para facilitar la identificación de las personas con derecho a voto,*

36. Escrutinio y publicación de los resultados

36.1 *Finalizado el período de votación, las Mesas realizarán el escrutinio, considerando nulas todas las papeletas que no sigan el modelo previamente acordado en la convocatoria. Las papeletas solo podrán contener voto afirmativo, negativo o en blanco.*

36.2 *Se hará un acta del escrutinio que se entregará a la Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta para incorporarla al resto de actas y obtener el resultado final. En esta acta, las personas que formen parte de la Mesa podrán presentar alegaciones sobre algún aspecto del proceso de votación.*

36.3 *La Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta elaborará un informe sobre estas alegaciones y lo trasladará al ayuntamiento para que el alcalde o alcaldesa acuerde lo que corresponda, motivando su decisión. Contra este acuerdo, la persona interesada o cualquier miembro de la Comisión de Seguimiento y Control de la Consulta podrá presentar reclamación ante el Comité de Garantías, que debe hacer su recomendación respecto al acuerdo adoptado.*

36.4 *El acta del escrutinio final, con un informe de todas las incidencias recogidas, se trasladará al alcalde o alcaldesa para su conocimiento y publicación.*

37. Respuesta del gobierno municipal respecto al resultado

37.1 *En un plazo máximo de 30 días desde la recepción del resultado de la votación, el alcalde o alcaldesa ha de manifestar públicamente su opinión al respecto y cómo afectará a la actuación pública sometida a consulta.*

TÍTULO III INICIATIVA CIUDADANA

38. Concepto y tipos

38.1 *Es la intervención ciudadana dirigida a promover una determinada actuación del ayuntamiento. Las materias objeto de la iniciativa deberán ser de competencia municipal, declarándose inadmisibles las que no reúnan este requisito. No podrán ser objeto de iniciativa las propuestas que vulneren los derechos humanos o fundamentales ni las siguientes:*

a) *Materias tributarias y precios públicos.*
b) *Organización, estructura interna del ayuntamiento y el Capítulo I de los Gastos de personal del presupuesto municipal.*

38.2 *Pueden ser de diferentes tipos:*

a) *Proposición de puntos a tratar en el orden del día de los Plenos.*
b) *Propuesta de proceso participativo o foro ciudadano.*
c) *Presentación de propuestas de acuerdo en los Plenos.*
d) *Demanda de actuación concreta.*
e) *Proposición normativa.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

f) *Solicitud de consulta popular.*

38.3 *Las iniciativas se limitarán a un único tipo, excepto las indicadas en los apartados d) y e), que pueden contener también la petición de consulta popular del apartado f) si el Pleno rechaza la propuesta. La Comisión Promotora deberá hacer constar, de manera clara, en el pliego de recogida de firmas, que la firma también conlleva la petición de consulta popular, indicando literalmente el texto de la pregunta que proponga someter a votación popular.*

39. Sujetos legitimados y forma de ejercicio

39.1 *Podrán ser miembros de la Comisión Promotora de las iniciativas indicadas en el artículo anterior las personas que cumplan las condiciones siguientes:*

a) *Ser mayores de edad.*
b) *No ser diputados en el Parlamento de Canarias.*
c) *No ser miembros de corporaciones locales.*
d) *No ser miembros de les Cortes Generales.*
e) *No ser miembros del Parlamento Europeo.*
f) *No haber sido miembros de ninguna lista electoral de las últimas elecciones municipales.*
g) *No formar parte de ningún órgano de dirección de partidos políticos.*
h) *No incurrir en ninguna de las causas de inelegibilidad o de incompatibilidad que la legislación vigente establece para los cargos electos y altos cargos en las instituciones canarias.*

39.2 *También podrán ser promotoras las asociaciones no lucrativas, organizaciones empresariales, sociales, económicas y culturales, sindicatos y colegios profesionales que tengan su ámbito de actuación en el municipio y así lo decida su órgano directivo.*

39.3 *Podrán ser firmantes las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio.*

39.4 *Este derecho se ejerce mediante la presentación de firmas, recogidas con los requisitos y el procedimiento indicados en este Reglamento.*

40. Comisión promotora

40.1 *La Comisión Promotora de la iniciativa deberá estar formada por una organización de las indicadas en el artículo 39.2 o por un mínimo de tres personas, que han de cumplir las condiciones del artículo 39.1*

40.2 *La Comisión Promotora asumirá la representación de las personas firmantes a los efectos derivados de la iniciativa presentada y sus miembros, o personas por ellos designadas, tendrán la consideración de fedatarios públicos en cuanto a la autenticidad de las firmas, incurriendo en las responsabilidades legales en caso de falsedad.*

40.3 *Los servicios jurídicos y administrativos municipales facilitarán el asesoramiento necesario, a petición de la Comisión Promotora, para la mejor elaboración de la propuesta.*

41. Solicitud de admisión a trámite

41.1 *La solicitud de la iniciativa se dirigirá al alcalde o alcaldesa, mediante escrito presentado en el registro, indicando claramente el contenido concreto de la propuesta y las personas que forman parte de la Comisión Promotora, así como sus datos personales que, en el caso de personas jurídicas, deberá incorporar la certificación del acuerdo del órgano de gobierno.*

41.2 *En un plazo no superior a quince días, el ayuntamiento comunicará al primer firmante de la iniciativa si procede su admisión a trámite. Las únicas causas de no admisión son que la materia propuesta no sea competencia del ente local, que las personas proponentes no reúnan los requisitos de este Reglamento.*

41.3 *Contra la resolución de no admisión se puede presentar reclamación ante el Comité de Garantías o usar los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos en la legislación administrativa.*

42. Cantidad mínima de firmas

42.1 *Para la presentación de las iniciativas indicadas en el apartado f) del artículo 38.2 son necesarias firmas acreditadas de 15% personas legitimadas.*

42.2 *Si la iniciativa se refiere a ámbitos territoriales inferiores al municipio, será necesario recoger las firmas de un 5% de la población inscrita en el padrón correspondiente al área afectada.*

43. *Recogida de firmas*

43.1 *Admitida a trámite la iniciativa, se inicia el proceso de recogida de firmas mediante los pliegos que deben contener el texto íntegro de la propuesta y, en un espacio bien delimitado del pliego, al lado de la firma, el nombre, apellidos, domicilio y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjeros de la persona firmante.*

43.2 *Los servicios municipales validarán, previamente, los pliegos de firmas que deberán presentarse a tal efecto por la Comisión Promotora. La validación se realiza mediante la estampación del sello correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde su presentación.*

43.3 *El plazo máximo para su recogida es de 90 días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega por parte del ayuntamiento de los pliegos debidamente validados. No se puede admitir ninguna firma que no esté recogida en los pliegos validados de esta manera.*

44. *Acreditación de la inscripción en el Padrón municipal*

44.1 *Una vez recogido el número mínimo de firmas, se entregarán en el registro municipal para la comprobación de su inscripción en el Padrón municipal por parte de la Secretaría del ente local quien deberá emitir, en un plazo máximo de 60 días, certificado declarando válidas aquellas que reúnan los requisitos de este Reglamento.*

45. *Efectos de la recogida suficiente de firmas*

45.1 *Cuando queda acreditado que la iniciativa ha recogido suficiente número de firmas,*

a) *Si se trata del apartado a) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa ordenará la inclusión en el orden del día del punto propuesto en el primer Pleno ordinario que se convoque a partir de la acreditación de las firmas.*

b) *Si se trata del apartado b) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa acordará con la Comisión Promotora la realización del debate público o la convocatoria del foro ciudadano sobre la materia propuesta, según cuál sea la petición concreta de la iniciativa, excepto, en este último supuesto, que decida realizar un proceso participativo.*

c) *Si se trata del apartado c) y d) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa someterá a debate y votación del Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia.*

d) *Si se trata del apartado e) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa ordenará la tramitación de la proposición normativa de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal, de manera que en un plazo máximo de tres meses se pueda someter a la consideración del Pleno.*

e) *Si se trata del apartado f) del artículo 38.2, el alcalde o alcaldesa someterá a debate y aprobación del Pleno la propuesta presentada, que para ser acordada necesitará de la mayoría absoluta de sus miembros.*

45.2 *Si se trata de iniciativas de los apartados c) d) y e) anteriores, será necesario con carácter previo a su debate en el Pleno, el informe de legalidad de la Secretaría municipal y de la Intervención General, en este último caso si la iniciativa tiene contenido económico.*

45.3 *Cuando las iniciativas se refieren a materias que deban ser objeto de acuerdo del Pleno, un miembro de la Comisión Promotora tendrá derecho a explicar la propuesta en la Comisión Informativa correspondiente y en la sesión del Pleno convocada para aprobarla, durante un plazo mínimo de 15 minutos y con anterioridad a las intervenciones de los grupos municipales.*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

45.4 *En las iniciativas para promover normativas municipales del apartado e) del artículo 38.2, la Comisión Promotora podrá retirar su propuesta antes de la votación en el Pleno si considera que el contenido final del texto propuesto ha sido modificado sustancialmente durante su tramitación.*

TÍTULO IV ACCIÓN COMUNITARIA

46. *Acción comunitaria*

46.1 *A los efectos de este Reglamento se entiende por acción comunitaria las actuaciones promovidas tanto por parte del ayuntamiento como de la iniciativa ciudadana dirigidas a la mejora y cohesión social, económica y cultural del espacio territorial municipal. Buscando la lucha contra las desigualdades, a reforzar la capacidad de las personas para ser sujetos activos de la vida colectiva en coherencia con los principios que rigen la intervención socioeducativa sobre el desarrollo comunitario. Así mismo la acción comunitaria busca desarrollar e impulsar la implicación y participación ciudadana a través del asociacionismo, el voluntariado y a través de otro tipo de organizaciones, entidades ciudadanas registradas o no, que favorezcan los derechos políticos y sociales de la población.*

47. *Fomento de la implicación y participación social.*

47.1 *El ayuntamiento promoverá la red asociativa y de entidades ciudadanas del municipio y las actividades comunitarias a través de diferentes programas de apoyo, de conformidad con la disponibilidad de los recursos municipales.*

47.2 *En la promoción del asociacionismo, y en especial en cuanto a los criterios para otorgar a las asociaciones apoyos directos y subvenciones, el ayuntamiento valorará, más allá del propio hecho asociativo, los proyectos y programas de actividades para los cuales se piden las ayudas.*

47.3 *El Registro Municipal de Entidades, es uno de los instrumentos que permite conocer la realidad asociativa del municipio y el observatorio idóneo para articular los programas de apoyo municipal dirigidos a su refuerzo y consolidación.*

48. *Equipamientos de proximidad*

48.1 *Los equipamientos de proximidad son aquellas instalaciones municipales que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía con una oferta variada de servicios deportivos, culturales, educativos, formativos y sociales.*

48.2 *Además de la oferta de servicios, estos equipamientos cumplen la función de dinamización del territorio y la comunidad y de apoyo a las actividades promovidas por las iniciativas ciudadanas y las organizaciones sociales, económicas y culturales. El ayuntamiento publicará y difundirá el mapa de equipamientos del municipio y las condiciones de utilización de los mismos. (ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, prestación de servicios o la realización de actividades culturales y de formación).*

48.3 *El ayuntamiento facilitará la participación de la ciudadanía en el funcionamiento de los equipamientos o en la producción u organización conjunta de actividades mediante consejos específicos regulados en la sección segunda del Título II.*

TÍTULO V ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

49. *Los principios de actuación del gobierno municipal en este ámbito son:*

a) *Acceso a la información para poder conocer la actividad municipal.*
b) *Transparencia en la gestión.*
c) *Publicidad activa de las actuaciones de los órganos municipales.*
d) *Diálogo regular con la ciudadanía para escuchar y conocer sus opiniones y buscar la colaboración y corresponsabilidad en las actuaciones públicas.*
e) *Participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones.*
f) *Rendición de cuentas que permita conocer el balance económico y social de las actuaciones municipales.*

CAPÍTULO PRIMERO

Derecho de acceso a la información pública.

Sección Primera. El derecho de acceso

50. Derecho a la información

50.1 Para poder participar activamente en la gestión pública del municipio, cualquier persona puede ejercer los siguientes derechos:

a) Acceder a la información pública relacionada con las actividades municipales.
b) Obtener la información que pida en los términos previstos en este Reglamento.
c) Ser asistido por el personal adecuado en la búsqueda de información.
d) Conocer los motivos por los cuales se deniega el acceso a la información.

51. Acceso a la información

51.1 La solicitud de acceso a la información pública se puede hacer vía Internet, de forma presencial o telefónica sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento y la legislación aplicable, en concreto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

52. Limitaciones al derecho de acceso a la información

52.1 El acceso a la información solo puede ser limitado o negado cuando su divulgación pueda suponer un perjuicio para:

a) Los derechos fundamentales protegidos por la Constitución, especialmente el derecho a la intimidad personal o familiar, la seguridad personal, la imagen, el honor, el secreto de las comunicaciones y la libertad religiosa o ideológica.
b) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
c) Los derechos de las personas menores de edad.
d) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
e) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados cuando vengan impuestos por una norma con rango de ley.
f) La investigación o sanción de las infracciones administrativas o disciplinarias.
g) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
h) La seguridad pública.
i) La protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos, excepto en el caso de consentimiento expreso por parte de las personas afectadas.

52.2 La información relativa a expedientes administrativos en trámite sólo es accesible para las personas que ostenten la condición de interesadas de acuerdo con este Reglamento.

52.3 En todo caso, la denegación o limitación ha de ser motivada y la persona interesada la puede impugnar de acuerdo con este Reglamento y la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

53. Acceso parcial a la información

53.1 La información vedada de acuerdo con el apartado anterior puede ser accesible parcialmente si se omiten las informaciones afectadas y si no se produce un resultado informativo distorsionado, confuso o equívoco a consecuencia de las omisiones.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Sección Segunda. Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

54. *Solicitud de información pública*

54.1 *La información pública se tiene que pedir mediante escrito de solicitud presentado en el registro municipal o mediante los canales telemáticos establecidos.*

54.2 *La solicitud debe contener, como mínimo, los siguientes datos:*

a) *Identificación de la persona solicitante: nombre y apellidos o razón social, domicilio y DNI, NIE o NIF. En el caso de personas jurídicas hay que indicar los datos personales de quien actúa en su representación.*

b) *Información precisa que se solicita sin que haga falta identificar exactamente un expediente concreto.*

55. *Requerimiento para enmendar*

55.1 *Si la solicitud no contiene alguno de estos datos esenciales o no determina con claridad la información solicitada, el ayuntamiento tiene que requerir a la persona solicitante para corregir las deficiencias en un plazo máximo de diez días, considerándola desistida si no responde. Este período de tiempo suspende el plazo máximo para la resolución.*

56. *Causas de no admisión*

56.1 *No son admisibles las solicitudes en las que concurra alguna de estas causas:*

a) *No estar la información solicitada a disposición del ayuntamiento ni de ninguno de los organismos o empresas municipales. En este caso, junto con la denegación se tiene que indicar, si se conoce, la dependencia u organismo donde puede encontrarse.*

b) *Tratarse de información excluida del derecho de acceso, de acuerdo con el artículo 52 de este Reglamento.*

c) *La información solicitada es demasiado genérica y no se puede precisar suficientemente.*

d) *Se considera no admitida a trámite por su carácter manifiestamente repetitivo.*

57. *Procedimiento*

57.1 *Una vez recibida la solicitud y realizadas las enmiendas, si corresponde, la Unidad Administrativa competente ha de tramitar el expediente, comprobando el carácter público de la información solicitada y si hay afectación a terceras personas.*

57.2 *Si considera que la información solicitada puede afectar a terceras personas, ha de comunicar esta circunstancia a las posibles afectadas para que en un plazo no superior a 15 días manifiesten su opinión al respecto, quedando suspendido el plazo máximo para la resolución indicado en el artículo 58.*

57.3 *Con todas estas actuaciones tiene que emitir informe proponiendo la autorización o no de acceso a la información solicitada.*

58. *Resolución*

58.1 *El alcalde o alcaldesa, o concejal o concejala en quien delegue dictará resolución admitiendo o denegando la solicitud en un plazo máximo de un mes. Cuando el volumen o la complejidad de la información solicitada lo justifiquen, el plazo se podrá ampliar por otro mes, informando de esta circunstancia al solicitante.*

58.2 *Las resoluciones denegatorias siempre deberán ser motivadas.*

La resolución indicará la forma en que se puede acceder a la información y el período de tiempo en que se puede hacer, que no será superior a 10 días

58.3 *La resolución indicará la forma en que se puede acceder a la información y el período de tiempo en que se puede hacer, que no será superior a 10 días desde la notificación de la resolución. Se utilizarán preferiblemente canales telemáticos y soportes informáticos. En el supuesto de que la persona interesada pida la información específicamente en papel o copia digitalizada, tendrá que abonar la tasa correspondiente.*

58.4 *Contra la resolución se puede interponer reclamación ante el comisionado o comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública o el recurso administrativo y/o contencioso administrativo correspondiente.*

CAPÍTULO SEGUNDO
La transparencia en la acción pública

59. Transparencia

59.1 *El Gobierno y la administración municipal publicarán sus actividades de manera que puedan ser conocidas por la ciudadanía. (Plenos, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, etc.)*

59.2 *La publicación se hará en formatos accesibles que permitan la interacción y la reutilización para fines informativos, de estudio, análisis o propuesta, con una semana de antelación como mínimo. En la medida de lo posible, se realizará en términos de accesibilidad y sencillez en el lenguaje técnico utilizado; en aras de facilitar la comprensión por parte de la ciudadanía.*

60. Publicidad activa

60.1 *Para hacer posible una acción pública transparente, el ayuntamiento y las empresas municipales y organismos autónomos que haya creado difundirán toda aquella información de interés público (Plenos, Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas,...) a través de su página web, los medios de información municipal y los servicios administrativos, de conformidad con lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.*

61. Rendición de cuentas

61.1 *Como elemento de transparencia de la gestión municipal, el alcalde o alcaldesa presentará, en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de cada ejercicio presupuestario, un informe de las principales actuaciones realizadas que debe contener como mínimo:*

a) *Grado de desarrollo del Programa de Actuación Municipal o planificación similar.*
b) *Listado de los programas y proyectos desarrollados con indicación de su coste.*
c) *Valoración de la situación de las inversiones realizadas.*
d) *Desviaciones presupuestarias y mecanismos de corrección utilizados.*

TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN DE PROXIMIDAD

62. Principios de la actuación administrativa

62.1 *La administración pública municipal desarrolla sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, proximidad, proporcionalidad, simplificación y racionalidad administrativa, transparencia y accesibilidad.*

63. Guía de trámites

63.1 *El ayuntamiento elaborará una Guía de trámites para explicar de manera clara y comprensible la forma en que se realizan los procesos administrativos iniciados de oficio o a instancia de cualquier persona interesada.*

63.2 *Esta guía de trámites será publicada en la web municipal y deberá ser actualizada*

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

periódicamente.

63.3 *El personal al servicio del ayuntamiento colaborará en las explicaciones necesarias que pueda solicitar cualquier persona.*

64. Servicios públicos de calidad

64.1 *Todos los ciudadanos tienen derecho a:*

a) *Acceder en condiciones de igualdad a los servicios públicos y que estos sean de calidad.*

b) *Plantear las sugerencias y las quejas relativas al funcionamiento de los servicios y de la actividad administrativa, de acuerdo con la regulación general del procedimiento administrativo.*

65. Carta de servicios

65.1 *La Carta de Servicios es el documento mediante el cual el ayuntamiento informa públicamente sobre los diferentes servicios municipales, indicando los compromisos de calidad en su prestación y los derechos y obligaciones de las personas usuarias.*

65.2 *El ayuntamiento elaborará la Carta de Servicios de las diferentes Unidades de la administración municipal de acuerdo con sus características y disponibilidades.*

65.3 *La Carta será revisada periódicamente para adecuarla a los cambios organizativos y de los servicios que se puedan producir.*

65.4 *El ayuntamiento promoverá la colaboración y la participación ciudadana en la definición, ejecución y mejora de los servicios.*

66. Sistema de información y orientación ciudadana

66.1 *El ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un sistema de información para facilitar el conocimiento de las actuaciones y servicios municipales y para orientar a cualquier persona sobre la manera de realizar sus demandas. Siempre que sea posible, las informaciones serán accesibles para las personas con alguna diversidad funcional.*

66.2 *La Oficina de Atención Ciudadana, la página web, las redes sociales, el boletín municipal y los medios de comunicación local son los elementos que, inicialmente, forman parte de este sistema.*

66.3 *El personal que presta estos servicios dará toda la información que se le reclame de manera inteligible. Cuando alguna información no pueda conocerse por no ser competencia del ayuntamiento, el personal municipal deberá intentar indicar adónde tiene que dirigirse la persona interesada para satisfacer su demanda.*

TÍTULO VII EL COMITÉ DE GARANTÍAS

67. El Comité de Garantías

67.1 *Es el órgano responsable de velar por la eficaz realización de los derechos, medios y procedimientos indicados en este Reglamento.*

Estará formado por un máximo de cinco miembros designados por el alcalde o alcaldesa a propuesta de cualquier grupo municipal y mesa vecinal. Deberán ser personas de reconocida solvencia técnica o profesional en el ámbito de la

67.2 *Estará formado por un máximo de cinco miembros designados por el alcalde o alcaldesa a propuesta de cualquier grupo municipal y mesa vecinal. Deberán ser personas de reconocida solvencia técnica o profesional en el ámbito de la participación ciudadana, la comunicación, la información, la transparencia y los derechos sociales.*

67.3 *Conocerá de las reclamaciones presentadas sobre cualquier actuación administrativa que vulnere los derechos o los procedimientos establecidos en este Reglamento.*

67.4 *El procedimiento de actuación se iniciará a petición de la persona interesada, a quien el Comité escuchará previamente para después llamar a comparecencia a las personas relacionadas con los hechos presentados. También puede acceder a la documentación administrativa relacionada con el tema. Emitirá su juicio de valor que deberá ser fundamentado, recomendando la adopción del acto administrativo que corresponda, el cual se formalizará en un plazo máximo de 10 días. Cuando el que el ayuntamiento no acepte la recomendación propuesta, la persona interesada podrá presentar el recurso correspondiente.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. *La puesta en marcha y el desarrollo de los canales y medios establecidos en este Reglamento se hará de manera gradual y de acuerdo con las disponibilidades técnicas y presupuestarias del ayuntamiento. El alcalde o alcaldesa presentará en el Pleno, cada año, un informe sobre su desarrollo.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. *Los Consejos Municipales ya constituidos cuando entre en vigor este Reglamento se continuarán rigiendo por su Reglamento de constitución hasta que se modifique el mismo, en un plazo máximo de seis meses, momento en que se tendrá que adaptar a las determinaciones de este Reglamento.*

DISPOSICIÓN FINAL. *Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.*

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos municipal, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas por el Pleno del Ayuntamiento, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones que procedan. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de información pública se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para que realice cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián dice que como presentación de este reglamento quiere hacer mención a un pequeño resumen del contenido y de las fases del reglamento de participación ciudadana del que ya se habló bastante en la comisión informativa correspondiente: el reglamento de participación ciudadana es una de las prioridades de este grupo de gobierno en la presente legislatura, sobre todo porque se terminar el trabajo que se había empezado en la anterior legislatura (años 2012-2013). Se empozó a fraguar este reglamento mucho antes de estar en boca de todos la obligatoriedad de instaurarlo. Nosotros con bastante anterioridad habíamos apostado por este reglamento y esta dinámica de funcionamiento. Además de ser una apuesta decidida, el proceso de elaboración, que partió de las mesas que se han desarrollado de forma sectorial y por barrios, tenía que ser un proceso lo más participativo posible y voluntario y, por otra parte, desde un inicio se pensó en la no intervención del grupo de gobierno y entendíamos que de toda la corporación porque los concejales es aquí donde tienen oportunidad de determinar sus votos, aportaciones y recomendaciones. Partiendo de

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

este hecho se inició el procedimiento con una gran aceptación, destacando la participación y el hecho de que estaba en esa comisión de elaboración del reglamento quien quería estar, incluyendo a determinados concejales de la oposición que querían participar y así fue aceptado. Quiero que seamos concientes que el grupo de gobierno no ha participado en este reglamento sino ahora, en el momento de recoger toda la información que ha emanado totalmente del pueblo de Tegueste, los vecinos y vecinas que han querido participar en este proceso.

Siendo así los resultados son los que son, un borrador de un documento a todas luces es el inicio de un largo trabajo y en él queda constancia de todo lo que queda por desarrollar, pero podemos estar satisfechos porque el documento que sale, con sus pequeñas o mayores matizaciones, tendrá su recorrido y se verá si se le va a sacar todo el partido o no.

Quiero felicitar a todos y cada una de las personas que han participado en la elaboración de este reglamento, al equipo técnico que ha realizado sus sabias recomendaciones, a la concejala delegada por el trabajo y la dedicación que le ha puesto. Quiero dejar constancia de que en estos momentos somos un referente, no solo por ser uno de los primeros municipios en aprobar un reglamento de estas características, sino por llevar bastantes años trabajando en este fenómeno de la participación ciudadana. Si se aprueba ahora tendremos un marco legislativo y sobre todo irá a más porque cada vez que se desarrolle en determinadas comisiones y apartados se estarán abriendo los caminos de participación de vecinos y vecinas. Este es un documento bastante abierto y flexible que es lo que interesa a la hora de que se pueda modificar en cualquier momento.

La Sra. Concejal Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios señala que efectivamente en su partido pensaban que podrían participar en el borrador del documento para la participación ciudadana porque le consta que el partido socialista ha apostado por la participación ciudadana antes de que se empezar a hablar de ello. Las Leyes de Municipios y la de Transparencia prevén que se faciliten todos estos mecanismo para que sean los vecinos y las vecinas de cada municipio e incluso de la comunidad autónoma los que tengan derecho a la información y derecho a la participación en determinados aspectos de la vida del municipio, porque realmente son ellos los que padecen y disfrutan de las cuestiones que hay en el pueblo y de las que se les hace partícipes.

Agradecemos a todos los que estuvieron allí día tras día haciendo posible este reglamento y al equipo técnico y solo esperamos que una vez aprobado definitivamente se tenga en cuenta las peticiones que están implícitas en él para las modificaciones posteriores que se puedan hacer al reglamento de funcionamiento del pleno y luego ya el propio mecanismo que permite a los grupos políticos distintas iniciativas permitirá llevar al pleno sus peticiones en cualquier sentido. Entendemos que el propio reglamento prevé algunas modificaciones hasta ahora no previstas en cuanto a la participación y una tan básica como la posibilidad de hacer una modificación del horario del pleno para que pueda venir más gente, con lo cual es muy importante que a raíz de la aprobación definitiva de este reglamento consigamos que se modifiquen otras normativas, como de hecho prevé la propia Ley de Municipios que puso de plazo hasta 1 de enero de 2017 para modificar los reglamentos de cada ayuntamiento. Sabemos que los plazos a veces no se cumplen y este es uno de ellos, pero ya estamos en camino. Creo que es muy importante lo que acabamos de hacer y esperamos que con una buena pedagogía de lo que es la participación la gente participe y no tenga miedo a la participación para entre todos gobernar el municipio.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa expresa que están contentos de tener elaborado ya el reglamento de participación ciudadana, además la forma en la que ha sido elaborado es correcta ya que se han llevado a cabo bastantes consultas en mesas vecinales con la participación de muchos vecinos y francamente si de todo lo que se pone se cumpliera la mitad, estaríamos contentos. Está lleno de buenas intenciones e ideas.

Pero hacer un reglamento, que es lo primero e imprescindible, no quiere decir que la gente se ponga como loca a participar, la cultura de participación ciudadana es lenta y en Tegueste, exceptuando en determinados ámbitos, igual que otros municipios, no se ha dado con normalidad. Ahora lo importante es ver cómo ponemos en funcionamiento este reglamento para que los ciudadanos participen de verdad con ganas y a ver si entre todos desterramos las ideas que tienen los ciudadanos: "total para que voy a opinar", "total para que me voy a reunir si los políticos tienen todo pasteleado y lo tienen todo resuelto y al final harán lo que ellos quieran". Esto es lo que impera en la mayoría de la ciudadanía porque no tenemos un reglamento, exceptuando Badalona que lleva 20 años de experiencia de reglamento de participación ciudadana, nosotros en Canarias estamos empezando. Efectivamente debe ser un proceso que sea susceptible de ser modificado cuando se vea que algo no funciona o que concretamente para Tegueste la gente lo quiere de otra manera.

En definitiva me parece estupendo. Para que funcione el reglamento y la participación el derecho a la información es imprescindible, es casi lo primero que hay que hacer. En el reglamento se recoge que para poder participar activamente en la gestión pública del municipio, cualquier persona puede ejercer los siguientes derechos: acceder a la información pública relacionada con las actividades municipales, obtener la información que pida en los términos previstos en este Reglamento, ser asistido por el personal adecuado en la búsqueda de información, conocer los motivos por los cuales se deniega el acceso a la información. Esto me parece muy importante porque si alguna vez el ciudadano pregunta debe recibir una respuesta de por que se deniega el acceso a la información. Este punto de la información es importante y ahí yo diría que estamos en pañales porque nos cuesta mucho, a los concejales de la oposición al menos, conseguir la información que solicitamos y cuando no las deniegan, que puede haber un motivo, no nos suelen explicar por qué. Este reglamento es para los ciudadanos y tenemos que empezar porque el propio ayuntamiento cambe el chip y a los concejales de la oposición nos den libertad para explorar, preguntar y conocer todos los documentos públicos que se van a tratar en el pleno y que afectan a toda la ciudadanía.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que en general cada vez que los concejales solicitan un expediente se les pone a su disposición. Cuestión diferente es que alguno no pueda estar a su disposición por no haber pasado los trámites necesarios. No ocultamos ningún documento y me parece duro estar hablando de denegar documentos cuando el sábado estuve todo el día aquí por si necesitaban algo y nadie vino.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que en primer lugar felicita al grupo técnico que han hecho un trabajo formidable y que desde el punto de vista del reglamento de participación ciudadana está encantado de que los políticos no tengan que ver con este reglamento y que lo hayan hecho los propios ciudadanos teguesteros.

En cuanto a lo dicho por la Sra. Concejala de SSP dice que tuvo la suerte de haber representado a Tegueste en la legislatura anterior, que le tocó estar en la oposición y que el Ayuntamiento no le denegó absolutamente nada y que este ayuntamiento siempre ha dado la información al ciudadano. Finalmente, reitera su felicitación al equipo técnico y a los compañeros concejales que han intervenido de forma directo en el proceso.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián replica que una de las conclusiones que sacó el equipo técnico en la reunión donde se explicó todo el proceso de elaboración del reglamento a todos los concejales para la mayor transparencia y conocimiento de todos estos documentos que se llevan a pleno, es que Tegueste es un pueblo bastante participativo, lo que pasa es que la participación no es solo venir a reclamar a los plenos, porque hay distintas maneras de participar y me siento orgulloso de pertenecer a muchísimos colectivos. Decir que Tegueste es un pueblo que no participa es bastante irreal.

La Sra. Concejal de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro pide intervenir para explicar su voto y dice: Me alego por el reglamento y ha habido un trabajo y un esfuerzo de participación en el documento de reglamento de participación ciudadana que es reconocible, pero debo de manifestar mi abstención porque creo que con la prohibición que se me hizo a participar en la elaboración de este reglamento creo que se estaba poniendo cortapisas a mi persona por el hecho de ser concejala de otro grupo y que no era del grupo de gobierno. Creo que se partió de un documento que en sí es un documento político porque cada uno de nosotros nos expresamos políticamente porque tenemos posiciones, entonces que se me prohíba a mí es un mal indicativo del este reglamento.

También me abstengo porque desde nuestro punto de vista, el reglamento en sí en su apartado 17 b) debe llenarse de contenido para que la ciudadanía ejerza directamente el autogobierno. Efectivamente se reconoce que hay que proponer cuestiones que espero que efectivamente se pongan en marcha.

También en la intervención en las sesiones plenarias no puede quedar al arbitrio de la Alcaldía la autorización. La participación es un derecho no un permiso y deben objetivarse las condiciones en que esta fórmula puede ser ejercida, porque si no queda en manos de una persona que dará una opinión sesgada de la decisión.

También adolece de garantizarse que se puede acceder a la información previa a las sesiones de Plenos o Juntas de Gobierno; estas últimas han de ser públicas, tal como dispone el art. 103 , que taxativamente señala que todos los asuntos competencia del Pleno que se traten en las Juntas de Gobierno, han de verse en sesión pública. Tomando conocimiento en un plazo establecido y normativizado, no dos meses después de su aprobación como se está haciendo actualmente, impidiendo su conocimiento a los grupos políticos que asisten a las Comisiones Informativas sin los datos necesarios. Se cuelgan en la página web las decisiones de la Junta de Gobierno que son la mayoría de las decisiones que se toman en este pleno, se toman en el Junta de Gobierno y cuelgan en la página el mismo día que los concejales asistimos a la comisiones informativas con lo cual se nos obliga a estar en la comisión informativa sin el conocimiento y sin información que necesitamos como oposición, por esto me abstengo. Creo que hay que seguir avanzando en un documento más preciso por eso pediría que este pleno traslade la puesta en marcha de este reglamento a un pleno siguiente donde realmente se pueda dar un debate en profundidad por los distintos grupos políticos.

1.3. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE 2014: CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE EL CARMEN DE TEGUESTE"

Visto el expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE 2014: CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE EL CARMEN DE TEGUESTE", que tiene por objeto la alteración de un aspecto concreto de la ordenación pormenorizada establecida por el vigente Plan General de Ordenación de Tegueste para la parcela situada en la calle El

Carmen nº 13 (referencia catastral 9059136CS6585N0000OS) para que pueda ser destinada a aparcamiento público.

Considerando que según se justifica en el documento técnico la citada alteración se precisa porque en la misma zona existen varios equipamientos públicos (Centro de Salud, Centro de Día para mayores, Museo de la Romería, Centro Cultural Príncipe Felipe, Terrero de Lucha y Colegio Teófilo Pérez) que generan un intenso tráfico de vehículos a diversas horas del día que ocupan los espacios para aparcamientos existentes en las vías circundantes, lo que está produciendo situaciones de ocupación indebida de la vía pública y escasez de aparcamientos en superficie en el entorno próximo, lo cual hace preciso añadir una mayor oferta de plazas de aparcamientos que encauce funcionalmente esa necesidad, evite atascos y contribuya a preservar la calidad urbana de la zona.

Considerando que la parcela seleccionada cumple los requerimientos necesarios para dotar a la zona del casco urbano de mejores condiciones para el estacionamiento de vehículos.

Y considerando que se han emitido los correspondientes informes por la Secretaría, la Oficina Técnica y la Intervención, el Pleno, de acuerdo con el dictamen acordado por la Comisión Informativa de Urbanismo en la sesión celebrada el día 24 de enero de 2017, con el voto favorable de la mayoría (trece a favor -8 del Grupo CCa-PNC, 4 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Sr. Concejal del PP- y 4 abstenciones -3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste-), **acordó**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE 2014: CAMBIO DE USO DE PARCELA EN CALLE EL CARMEN DE TEGUESTE".

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias durante el plazo de dos años en la parcela afectada por la modificación puntual (referencia catastral 9059136CS6585N0000OS) al suponer la nueva ordenación propuesta una alteración del régimen vigente, debiendo notificarse el presente acuerdo al propietario de los terrenos que figura identificado en el expediente.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de Información pública por plazo de cuarenta y cinco días.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y al Excmo. Cabildo de Tenerife al objeto de que emitan los informes correspondientes.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialita D. Juan González Gómez señala que están de acuerdo porque es un cambio de uso que se le da a un solar que está cerca de los

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

cuatro caminos y que se necesita ahí un aparcamiento porque está el centro médico, el centro de mayores y varias cosas más.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP. D. Manuel Antonio Martín Rocha informa que se van a abstener y dice: Hace bastante tiempo trajimos una moción para hacer un estudio de movilidad en Tegueste y nos parece que este tipo de decisiones tienen que ser producto de un análisis global de cuál es la situación de la movilidad del municipio y no resolver un tema puntual en esa calle. En este caso no decimos ni que estamos a favor del aparcamiento ni que no, pero sí creemos que hay que hacer un planteamiento sobre cuál es la movilidad en el Casco y hacer ese estudio de movilidad, que en un principio lo trajimos aquí y todo el mundo dijo que se dejaba aparcado y que se iba a estudiar el tema. Nos parece más interesante conocer un poco qué medidas se pueden tomar para posibilitar el tráfico o de restricciones de circulación o quçe utilidad y tipo de usuarios vienen a esa calle, usar otro tipo de aparcamiento antes de meter un parking dentro de una calle que ya tiene bastante circulación y que hay unos perfiles de usuarios con ciertas sensibilidades. Falta un poco barajar todas esas posibilidades.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos dice que en principio su opinión es favorable porque en esa zona es necesario un aparcamiento, a pesar de que esto es una probación inicial y va a llevar un tiempo. Dice que pasa bastante por esa zona y como coincide que está el Centro de la Tercera Edad, la farmacia y el Teatro Príncipe Felipe hay bastante tráfico y se necesitan aparcamientos, por lo que le encantaría que este proyecto saliera adelante en su tiempo y forma.

1.4. ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

Visto el expediente incoado para la provisión de vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de la Villa de Tegueste, y tiendo en cuentas los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Consta comunicación del Tribunal Superior de Justicia en orden a que por este Ayuntamiento se realicen las actuaciones administrativas necesarias para proponer la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio.

Segundo: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se inició el expediente administrativo para la provisión de la vacante del cargo e Juez de Paz Sustituto del Municipio de la Villa de Tegueste, acordándose asimismo la apertura de un periodo de presentación de instancias (B.O.P. nº 152, de 19 de diciembre de 2016), para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales presentasen en este Ayuntamiento, por escrito, la correspondiente solicitud.

Tercero: Los candidatos, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes,

- Dña. Alejandra Prieto Ramos (D.N.I. nº 52414445K).
- Dña. Margarita García Hernández (D.N.I. nº 43621912-C).
- D. Adolfo Valentín Gómez González (D.N.I. nº. 54109783Y).
- D. José Luis Rodríguez Fiestas (D.N.I. nº. 43825980D).
- Dña. María Candelaria Arteaga Rodríguez (D.N.I. nº. 43784110E).
- D. Miguel Kevin Gómez Trujillo (D.N.I. nº. 42223252J).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La legislación aplicable será la siguiente:

- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- EL artículo 102.3. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, el Ayuntamiento Pleno con el voto afirmativo de la mayoría, en votación secreta, **acordó**:

Primero: Admitir la solicitud de participación de las personas que a continuación se relacionan en el procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz del municipio de Tegueste, las cuales obtuvieron los votos que se indican: :

CANDIDATO	VOTOS OBTENIDOS
Dña. Alejandra Prieto Ramos (D.N.I. nº 52414445K).	4
Dña. Margarita García Hernández (D.N.I. nº 43621912-C).	0
D. Adolfo Valentín Gómez González (D.N.I. nº. 54109783Y).	9
D. José Luis Rodríguez Fiestas (D.N.I. nº. 43825980D).	1
Dña. María Candelaria Arteaga Rodríguez (D.N.I. nº. 43784110E).	0
D. Miguel Kevin Gómez Trujillo (D.N.I. nº. 42223252J).	0

Segundo: Proponer a **D. Adolfo Valentín Gómez González** (D.N.I. nº. 54109783Y) con domicilio en Camino del Monte, 29, Pedro Álvarez, Tegueste y que en la actualidad curso cuarto de derecho, como Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de la Villa de Tegueste.

Tercero: Remitir certificación del presente acuerdo plenario adoptado y de la documentación presentada por el candidato propuesto, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias a los efectos del correspondiente nombramiento.

2. PARTE DECLARATIVA.

2.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SSP PARA INCOAR UN NUEVO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE TEGUESTE.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal SSP de fecha 21 de noviembre de 2016 que transcrita literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En acuerdo de Junta de gobierno de 19 de abril de 2016 se acuerda la incoación de un expediente sancionador por incumplimiento del pliego de contratación a la concesionaria del servicio público de Alumbrado de Tegueste, la empresa UTE Alumbrado Tegueste, por un importe del 20% de la inversión prevista por cada mes de retraso, según dispone la cláusula 34 del pliego de contratación.

Por parte del Instructor del expediente sancionador se solicitó al asistente técnico del contrato la emisión de un informe técnico de cuantificación económica del 20% indicado. Dicho informe, que tenía por objeto determinar la cuantía con la que sancionar a la concesionaria, se recibió tras más de 5 meses de espera y no contestó a lo requerido.

Finalmente, la valoración es realizada por la Arquitecta Técnica Municipal, como gestora del contrato, en informe emitido el 12 de Septiembre de 2016 cuantificando la penalización en 512.087,32 euros.

Sin embargo, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, pasados seis meses sin dictar resolución por parte del órgano competente, se iniciará el plazo de caducidad. Por tanto, la excesiva demora en la tramitación del citado expediente sancionador ha provocado su propia caducidad, que se produjo el 29 de Septiembre de 2016.

El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) determina que la caducidad de los procedimientos no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración. Los plazos de prescripción vienen dados según la tipología de la infracción de la que se trate: muy graves, graves o leves. Sin embargo, la tipificación de la cláusula 34 del Pliego de contratación, que indica la penalización del 20% de la inversión por cada mes de retraso, NO determina ninguna asimilación de tal infracción a las tres tipologías dispuestas por la LRJPAC. Por tanto, no puede deducirse plazo de prescripción alguno para el incumplimiento injustificado de los plazos de ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones e inversiones de ahorro energético.

ACUERDOS

1. La nueva incoación de un expediente sancionador para la imposición de penalidades por el incumplimiento de obligaciones derivadas del Pliego que rige la contratación mediante concesión administrativa de la gestión del servicio de alumbrado público exterior de Tegueste."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -3 del Grupo Municipal SSP, 4 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste- y nueve votos en contra –8 del Grupo Municipal CCa-PNC y 1 del Sr. Concejal del PP-), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde ruega al portavoz del grupo proponente que como la moción ya fue debatida en el anterior pleno haga una pequeña introducción de la misma, pero simplemente eso.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal SSP D. Sergio Fernández Díaz señala que como bien dice el Sr. Alcalde esta moción se debatió en el pleno anterior y simplemente a modo introductorio aclara que presentábamos la mismo ya que por parte del Ayuntamiento, en Junta de Gobierno se aprobada la iniciación, en el 2016, de un expediente sancionador a la empresa concesionaria del alumbrado por incumplimiento del contrato, en concreto de los plazos de ejecución de la Prestación 4. Este proceso sancionador pasa de 6 meses sin que la Junta de Gobierno se pronuncie al respecto y por lo

tanto caduca. Es el instructor de este expediente quien aclara que esta caducidad se produce ya que la persona a la que se le había encargado la valoración de esa sanción contesta cinco meses y pico después y no realiza la valoración que se solicita y por lo tanto, cuando la oficina técnica realiza es valoración cuantificada en 512.000 euros ya es demasiado tarde y caduca el procedimiento. Lo que proponemos aquí, ya que por causas poco comprensibles se caduca esta expediente y que el técnico aclara que las causas que originaron el mismo no caducan o no prescriben, es que se inicie un nuevo expediente sancionador para conseguir que se cumpla el contrato que se firmó con el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que es la Junta de Gobierno la que abre el expediente de este caso y la que decide facultar al Sr. Acalde para encargar la realización de los informes técnicos y jurídicos que correspondan para iniciar este nuevo expediente sancionador.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal SSP D. Sergio Fernández Díaz pregunta si lo que se acordó es facultar al Alcalde para iniciar un nuevo expeidente.

El Sr. Alcalde responde que es para iniciar el expediente y que es lo mismo que se dijo durante el Pleno anterior y que no sabe por qué no se quiso entender así y que hasta en prensa salió.

2.2. MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y SSP Y DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y SSP y de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 22 de noviembre de 2016 que transcrita literalmente dice:

"Es evidente y notorio, que cada vez más, las decisiones que se toman a nivel municipal requieren del conocimiento detallado y exhaustivo de los expedientes que llevan asociados los distintos asuntos de índole local sobre los que deciden los Plenos de los Ayuntamientos.

Es por lo que para llevar a cabo, con el compromiso que se nos exige, la tarea de los responsables públicos se formulan los siguientes ACUERDOS:

1.-Ampliar el plazo de la convocatoria de las Comisiones Informativas y las Sesiones Plenarias, de forma que se pueda estudiar con tiempo suficiente la documentación que va a debate a los distintos órganos, sean informativas o decisorias.

2.-Crear un espacio en la web del Ayuntamiento para los documentos que se generan, tanto de las Comisiones Informativas como de los Plenos, con acceso restringido a los miembros de la Corporación, facilitando así el estudio de los expedientes y evitando las dificultades que presenta en ocasiones el correo corporativo.

3.-Publicar las actas de las Juntas de Gobierno en un plazo prudente desde su celebración sin que se acumulen."

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero.- Crear un espacio en la web del Ayuntamiento para los documentos que se generan, tanto de las Comisiones Informativas como de los Plenos, con acceso restringido a los miembros de la Corporación, facilitando así el estudio de los expedientes y evitando las dificultades que presenta en ocasiones el correo corporativo.

Segundo.- Publicar las actas de las Juntas de Gobierno en un plazo prudente desde su celebración sin que se acumulen.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala Socialista Dña. Ana Rosa Mena de Dios explica que es breve la moción y que la va a leer al ser un acuerdo de tres grupos y dice así: "Es evidente y notorio, que cada vez más, las decisiones que se toman a nivel municipal requieren del conocimiento detallado y exhaustivo de los expedientes que llevan asociados los distintos asuntos de índole local sobre los que deciden los Plenos de los Ayuntamientos.

Es por lo que para llevar a cabo, con el compromiso que se nos exige, la tarea de los responsables públicos se formulan los siguientes ACUERDOS:

1.-Ampliar el plazo de la convocatoria de las Comisiones Informativas y las Sesiones Plenarias, de forma que se pueda estudiar con tiempo suficiente la documentación que va a debate a los distintos órganos, sean informativas o decisorias.

2.-Crear un espacio en la web del Ayuntamiento para los documentos que se generan, tanto de las Comisiones Informativas como de los Plenos, con acceso restringido a los miembros de la Corporación, facilitando así el estudio de los expedientes y evitando las dificultades que presenta en ocasiones el correo corporativo.

3.-Publicar las actas de las Juntas de Gobierno en un plazo prudente desde su celebración sin que se acumulen."

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián señala que con esta moción podemos estar todos de acuerdo, pero respecto al primer acuerdo que se plantea quiere recordar que con la supresión de los sábados como día hábil ya contamos con un día más, con lo cual las convocatorias no se realizan los viernes anteriores a los martes en que se celebran los plenos o comisiones sino el jueves. El grupo de gobierno se compromete, evidentemente en la medida de lo posible, a facilitar la creación de ese espacio en el Web si se puede para el pleno de marzo, siempre que se termine de cuadrar la instalación de la cámara, el equipo de sonido y el programa informático que tenemos para seguimiento de los plenos. Eso nos va a permitir que desde que esté el expediente preparado la documentación ya se suba a la plataforma aunque no esté convocado el Pleno. Planteamos esta forma de proceder porque normalmente, y los que llevamos bastante tiempo en la administración lo sabemos, aunque los asuntos se vayan programando al final siempre llegan con el tiempo justo y si adelantamos la fecha de la convocatoria lo que sucederá es que un expediente que se termine en fecha posterior tenga que ir por vía de urgencia sin pasar por la comisión informativa pertinente. Creo que esto no es un buen plan y por lo tanto el grupo de gobierno en principio apoya los acuerdos propuestos, salvo el del punto uno. No se va a ampliar el plazo de convocatoria pero sí se va a facilitar la documentación, en cuanto esté lista, de los puntos a tratar ya sea en comisiones como en pleno o cualquier tipo de información para que cada concejal pueda tener acceso lo más pronto posible.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha explica que esta moción la planteamos conjuntamente los tres partidos de la oposición porque lo he

planteado varias veces en las comisiones informativas, en el pleno, algunos de los concejales del grupo de gobierno lo veían bien e incluso el secretario lo veía como una ventaja, no solo para nosotros sino para todo el funcionamiento, porque la manera en que lo están planteado ustedes, si no se adelantan las convocatorias sino que se supone que cuando estés disponibles los documentos lo vamos a tener disponibles, las propuestas que vengan de la oposición no van a tener fecha límite sino el día de la convocatoria, con lo cual para ustedes es más dificultoso preparar las respuestas para los plenos. Nosotros lo que decimos es que si la Ley establece que la convocatoria se haga con una antelación de dos día como mínimo que no nos restrinjamos a lo que dice la Ley y que a pesar de que haya habido un cambio en la Ley de procedimiento que diga que el sábado no es hábil, y esto implica un día más entre semana, nos parece que estamos hablando de un plazo más amplio que nos permita estudiar la documentación que viene a pleno.

El Sr. Alcalde responde que entiende perfectamente lo dicho, pero que si los concejales de la oposición dicen que van a presentar una moción el último día del plazo cuando tienen casi dos meses para hacerlo el grupo de gobierno está diciendo lo mismo. En el espacio de la Web se publicarán todas las cuestiones que vayan a pleno y las actas de la junta de gobierno. Pueden surgir asuntos el miércoles o jueves y no se van a llevar a un pleno extraordinario o a tratar como asuntos urgentes por cuestiones de días. El compromiso es que se publique todo anteriormente desde el día uno. Sabemos que en la administración muchas cosas llegan a última hora. Cuando más plazo tengamos para presentar algo mejor. Ahora tienen disponibles el jueves, viernes, sábado, lunes y martes en la mañana. Esta es la propuesta.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta cuál es la dificultad si hemos visto que es mucho mejor para todos poder tener más días disponibles. Si en algún momento hay un expediente que no salió a tiempo para la comisión informativa, es preferible llevarlo por urgencia, ya que son hechos que no son generales. Cuando el secretario y los concejales de todo el pleno dicen que no ven problema, no entiendo que no se facilite y cuando estamos hablando de un reglamento de participación, de transparencia, de que es una responsabilidad de todos los que estamos sentados aquí poder tener conocimiento de los asuntos que van a pleno para poder decidir.

El Sr. Alcalde reitera que van a tener en unos casos dos meses para ver los documentos, en otros mes y medio, en otros 15 días etc. Por lo tanto, en algún caso extra, en vez de ir con asuntos de urgencia, se pueden introducir asuntos en el último momento pero para verlo se dispone de 6 días. Reitera que si se acepta la propuesta del grupo de gobierno eliminando el punto uno votarían a favor de la moción y si no votarían en contra.

Finalmente los proponentes aceptan la propuesta del Alcalde.

2.3. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE TEGUESTE.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 22 de noviembre de 2016 que transcrita literalmente dice:

"Exposición de motivos:

La conciliación de la vida familiar y laboral es posible si hay horarios laborales flexibles, y si existen servicios públicos que presten la atención necesaria a las personas dependientes: ancianos con las facultades disminuidas, enfermos, minusválidos y niñas.

Si los servicios públicos son insuficientes o inexistentes, recae en general sobre la población femenina la atención a las personas dependientes, en el ámbito familiar.

La existencia de un servicio como guarderia o escuela infantil, liberaria a madres durante parte del día de la obligación del cuidado de los hijos de corta edad.

Este Ayuntamiento aprobó hace meses el poner en marcha una escuela infantil municipal en el edificio construido a tal fin.

Por consiguiente, proponemos:

Dada la existencia de la infraestructura necesaria y en cumplimiento de acuerdos anteriores, se realizará la dotación de personal y recursos necesarios para la puesta en marcha de la escuela infantil municipal de Tegueste el año 2017, no más allá del primer trimestre."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto negativo de la mayoría (uno a favor de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste, nueve en contra -8 del Grupo Municipal CCa-PNC y del Sr. Concejal del PP- y siete abstenciones -4 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal SSP-) **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro expone que desde el 18 de noviembre de 2015, presentamos un escrito con número de registro que se cita en el que preguntamos si el Ayuntamiento actuaría para conseguir la subvención necesaria para el funcionamiento del centro como escuela Infantil Municipal.

A lo que el portavoz del Grupo de Coalición Canaria, el 23 de noviembre de 2015, estamos hablando de 15 días largos, contestó: "Con la legislación vigente, el Ayuntamiento de Tegueste no se puede hacer cargo de la Escuela Infantil. Por otra parte, se sigue en negociaciones con la Comunidad Autónoma". Creo que con esto claramente se me ocultan datos.

Seis días después, en la sesión de Pleno del 29 de noviembre de 2015, se aprueba la moción presentada por el grupo SSP.

El jueves 26 de enero de 2017, se nos presentó un estudio de viabilidad. Nos parece excesivo más de un año de espera después de la aprobación de la moción, dilatando un asunto que debería estar resuelto por la necesidad de este servicio y por el deterioro que está sufriendo el Centro.

Tampoco hay indicios en el proyecto de presupuesto de 2017 de dotación por parte de este Ayuntamiento para tal fin. Es por lo que planteamos esta moción y proponemos, dada la existencia de la infraestructura necesaria y en cumplimiento de acuerdos anteriores, se realizará la dotación de personal y recursos necesarios para la puesta en marcha de la escuela infantil municipal de Tegueste el año 2017, no más allá del primer trimestre.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez señala que aquí se habla de dotación y cree que el centro está dotado.

El Sr. Alcalde responde que así es.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez continúa diciendo que por lo que entiende se propone que sea el Ayuntamiento el que se haga cargo y ponga en marcha la escuela con personal del Ayuntamiento. Si no estoy equivocado la ley ahora mismo no nos deja y pregunta al Sr. Secretario si es así.

El Sr. Secretario informa que desde el punto de vista de la legalidad estricta a día de hoy no hay posibilidad de ampliar la plantilla y la oferta de empleo del Ayuntamiento porque lo impide la Ley de Presupuesto Generales del Estado del año 2016, que está prorrogada para este ejercicio. Añade que otra cosa es que se pudiera recurrir a otra forma de prestar el servicio.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que a su grupo le gustaría pero que si la ley nos lo impide no podemos votar que sí, nos vamos a abstener.

El Sr. Portavoz el Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que su grupo va a apoyar la moción pero solicita que por la Sra. Concejala de Unid@s por Teguese se aclara ese matiz del Sr. Secretario.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. Pilar Villarmín Chamorro responde que lo que sí ha visto que en otras circunstancias y situaciones existe la posibilidad de hacer un contrato por necesidades perentorias.

El Sr. Secretario explica que la Ley de Presupuestos se prevé la posibilidad de que el pleno del ayuntamiento declarara que es un servicio prioritario e imprescindible y habilitara la contratación de personal laboral temporal pero que automáticamente el ayuntamiento estaría incurriendo en un fraude en la contratación, puesto que estaría cubriendo necesidades permanentes o de funcionamiento ordinario de la administración con una fórmula prevista para casos urgentes que no sean estructurales o permanentes.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. Pilar Villarmín Chamorro pregunta, se puede modificar en ese caso una vez aprobado momentáneamente esa medida que sí que es posible. No digamos que no es posible la contratación en estos casos, siempre y cuando el ayuntamiento considere prioritario este servicio. Para la ciudadanía, las mujeres de este pueblo más que nadie, es una necesidad prioritaria. Que aclare el ayuntamiento y que diga exactamente que no lo ve prioritario y por lo tanto no quiere dotarlo de presupuesto ni de asignación de personal, y esto me gustaría que constara en acta.

El Sr. Alcalde le pregunta a la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste si asistió a la reunión que se celebró sobre la escuela infantil.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. Pilar Villarmín Chamorro señala que no se si cabe aquí contestarles los motivos personales.

El Sr. Alcalde replica que él no le ha preguntado el motivo sino que si asistió o no.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. Pilar Villarmín Chamorro contesta que no asistió pero que sí se ha documentado con el informe que se me ha enviado.

El Sr. Alcalde dice que hay que hablar con conocimiento de causa. Este grupo de gobierno y todos los que estábamos en la reunión apostamos por la escuela infantil, hemos apostado por un sistema porque no nos dejan otro. La reunión sirvió para que todos dijeran que hay que poner en funcionamiento la Escuela Infantil. Hasta ahora no habíamos podido y eso que habíamos hecho muchos escritos para que esa infraestructura que tanto nos costó y tanto luchamos por ella se ponga en funcionamiento. Sabemos que no tenemos competencia en al materia, que es de educación, y ahora es el momento de poder ponerla en funcionamiento y hemos buscado la vía, que es la vía de contratación directa porque a través de personal propio no nos lo permite la ley. En Tegueste tenemos cuatro o cinco escuelas infantiles, hay oferta de sobra y lo ideal sería que los propietarios sean los que apuesten por la escuela municipal. Esa es la idea, sacarla a concesión como la ley nos lo pide. Se están solicitando los informes correspondientes a la Consejería de Educación, pidiendo las autorizaciones correspondientes porque no dependen de nosotros. Una vez que nos contesten podemos poner en funcionamiento, con un sistema u otro, esa escuela infantil.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. Pilar Villarmín Chamorro pide la palabra por alusiones porque lo que ella no puede permitir es que se le deje como que viene aquí sin la información adecuada y no puede permitir que alguien transmita esa opinión cuando no es cierta. Dice que su falta de asistencia a esa reunión estuvo motivada por asistencia al médico, no fue por gusto y que se ha informado y leído la documentación. No quiero decir que si estaban de acuerdo todos los grupos que se reunieron ese día yo tenga que opinar lo mismo, tengo mi derecho de mantener otra posición y voy a seguir manteniéndola por encima de todo. Yo no estoy aquí para defender los intereses de las empresas privadas, estoy para defender el servicio público y por lo tanto sigo manteniendo que la escuela deber ser una escuela municipal. Creo que este Municipio, porque sabemos y tenemos constancia de cantidad de familias que su situación económica no les permiten poder asistir a una escuela y hay que estárselas pagando en escuelas privadas, cuando tenemos oportunidad de tener una escuela pública municipal, que además no tenemos que darles las ganancias a una empresa privada.

El Sr. Alcalde replica que si algo tiene el Ayuntamiento es que desde los servicios sociales se ayuda a toda aquella persona que lo necesite.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián dice que se encargó un estudio de viabilidad económica de la puesta en marcha de la escuela infantil de Tegueste. Una vez realizado este estudio, llevado a cabo por un profesor de la Universidad de La Laguna, se convocó a todos los concejales de la corporación para que el Sr. que lo realizó explicara, con bastante acierto, cuales son las distintas alternativas y realidades del municipio de Tegueste en relación a la oferta de escuelas infantiles. Quiero decirlo claro, ya que en la intervención que hizo al principio la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste se deja la sensación de que esto es estático y yo creo que ha habido un gran proceso, ha habido determinados convenios y acuerdos que han ido evolucionando y cambiando y la corporación lo que ha ido es adaptándose y que se recurrió a un plan de viabilidad que nos recomendaban desde la secretaria para ver en qué medida se puede poner en marcha y a continuación, ahora, los que estábamos en la reunión lo que vemos es que si no se hace directamente se hará por una concesión administrativa, que inicia un procedimiento que les puedo explicar, un iforme previo de la Consejería, informe previo del Ministerio, decidir y sacar el procedimiento, este tema va a ser largo, lo iniciamos ahora. Yo creo que el grupo de gobierno y todos los que estamos aquí estamos para salvaguardar

el bien público, no creo que sea usted la única ni la más indicada para levantar la bandera, los que estamos aquí también estamos para eso, pero hay maneras para gestionar y determinadas fórmulas que a día de hoy son más viables y legales.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta al Sr. Secretario si se podría declarar prioritario el servicio como se ha declarado para contratar al informador turístico y la agencia de desarrollo local y si entonces se podría contratar personal.

El Sr. Secretario contesta que no, que habría que realizar una convocatoria pública pero que advierte que esa contratación estaría incursa en fraude la ley, porque nuestra legislación y las sentencias que se están dictando por los Juzgados de lo Social determinan que desde que se contrate a alguien bajo un contrato de duración temporal para cubrir necesidades permanentes, y por permanente debe entenderse cualquier función propia de la institución, se incurre en fraude de ley. Hay otras fórmulas de gestión que se han apuntado aquí para gestionar un servicio público. Otra cosa es que convengan, pero existen.

2.4. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE SOBRE ADECUACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 22 de noviembre de 2016 que transcrita literalmente dice:

"*Exposición de motivos:*

El PGO de Tegueste, aprobado definitivamente en 2014, delimitó 42 Unidades de Actuación, que no se han ejecutado.

Sin embargo, los propietarios de los terrenos comprendidos en dichas Unidades han visto incrementados sus impuestos al recalificar sus terrenos, que se convierten en suelo urbano sin que, al no haberse realizado las obras necesarias, pueda edificarse en dichos terrenos.

Se hace necesario, por equidad, reparar tal situación.

Por consiguiente, proponemos:

En las Unidades de actuación del PGO de Tegueste que no se hayan ejecutado, los suelos, hasta dicha ejecución no tendrán calificación de suelo urbano.

Los impuestos se adaptarán a dicha situación."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto negativo de la mayoría (tres a favor -1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste y 3 del Grupo Municipal SSP-, nueve en contra -8 del Grupo Municipal CCa-PNC y del Sr. Concejal del PP- y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista) **acordó** desestimar la moción presentada.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

INTERVENCIONES

La Sra. Concejal de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villamín Chamorro interviene diciendo que la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 establece que para que el suelo urbanizable sea considerado urbano a efectos catastrales y pague IBI como tal es necesario que se haya iniciado su desarrollo urbanístico. Este criterio ha de aplicarse, concluye el Tribunal Supremo, cualquiera que sea la legislación autonómica aplicable. Basándonos en esta sentencia es por lo planteo el siguiente acuerdo en la moción: Primero, en las Unidades de actuación del PGO de Tegueste que no se hayan ejecutado, los suelos, hasta dicha ejecución no tendrán calificación de suelo urbano; y segundo, los impuestos se adaptarán a dicha situación, porque estamos viendo que estamos sometiendo al pago, como suelo urbano, a suelo que no son unidades de actuación que no tendrían que pagar eso.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez pregunta que si lo que se propone es que los suelos que están dentro de las Unidades de Actuación que no se ejecuten pesen a ser terrenos rústicos y que no paguen como urbanos.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro responde que así es.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que están de acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha recuerda que ellos trajeron en su momento una moción basándose en esa sentencia y que en su momento vieron que las parcelas de suelo urbanizable ya estaban en esa situación eran Los Laureles y la Miravala. Estamos de acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián dice que siendo consientes que podemos estar todos de acuerdo, el Ayuntamiento con fecha 9 de diciembre de 2014 remitió a la Gerencia Territorial del Catastro todas las modificaciones del planeamiento urbanístico en que se recogen todo ese tipo de circunstancias y que esto es cuestión del Catastro que tiene que actualizar esos valores. En principio estamos de acuerdo y reitera que la información está enviada al Catastro.

El Sr. Secretario informa que los datos que contiene la base de datos del Catastro nacen fundamentalmente, n lo que ahora nos está ocupando, de situación que está contemplada en el Planeamiento Urbanístico vigente. Añade que cuando se aprobó el Plan General de Ordenación de Tegueste en el año 2014 el Ayuntamiento, cumpliendo con lo que determina el Texto Refundido de la Ley del Catastro, remitió el texto definitivo aprobado a la Gerencia Regional del Catastro porque ésta está obligada a dar de alta o modificar toda la base de datos del Catastro de acuerdo con la realidad urbanística sobrevenida. Ese trabajo, por lo que a nosotros nos consta, quizá no esté ultimado en su totalidad porque sí nos constan muchas modificaciones pero también nos constan reclamaciones de vecinos porque el cambio de clasificación o categorización del suelo que les afecta no se ha visto reflejado en el padrón del IBI. También indica que la moción que se está debatiendo se refiere a una realidad que solo afecta a una parte muy concreta del Municipio que es a dos sectores de suelo urbanizable que tenemos en la zona de Los Laureles y que para esos casos el Ayuntamiento, cuando se promulgó la modificación de la Ley del Catastro en el año 2015, que es fruto de la sentencia que se ha citado, ya comunicó la situación de esos suelos y en la actualidad el catastro ya tiene en marcha el procedimiento de regularización catastral oportuno que va a afectar a los propietarios de esos terrenos. Simultáneamente también se está tramitando una regularización catastral general del

municipio en relación con las modificaciones del Plan General del año 2014. Esos dos procedimientos están en proceso por parte de la Gerencia del Catastro. Finaliza indicando que el Ayuntamiento no puede adoptar otro acuerdo que suponga cambiar el Plan General aprobado en 2014, salvo que lo modifique a través del procedimiento correspondiente.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro pregunta si cuando no se han hecho las modificaciones se podría recurrir.

El Sr. Secretario responde que en el Ayuntamiento se conocen varios casos de vecinos que están reclamando en el Catastro para que se operen las modificaciones correspondientes.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro aclara que se refiere a la posibilidad de que el Ayuntamiento, como entidad que representa a todas las personas afectadas por el tema, sea quien reclame.

El Sr. Secretario responde que el Ayuntamiento lo que ha hecho es comunicar al Catastro los cambios derivados de la ordenación urbanística para que éste los procese como es su obligación. ¿El Ayuntamiento podría reclamar al Catastro por inactividad, por no cumplir con su misión? En pura teoría sí, pero sería entrar en un conflicto entre instituciones que no sé a dónde llegaría y qué grado de beneficio tendría para el vecino. Es obligatorio para el Catastro actualizar la Base de Datos del Catastro y es un derecho del ciudadano que se actualice.

El Sr. Alcalde señala que vista la aclaración el Sr. Secretario el grupo de gobierno va a votar en contra de la moción y que el Ayuntamiento volverá a instar que se realicen esos cambios derivados del Plan General aprobado en el 2014 para que se vean reflejados.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que estamos hablando de que los propietarios de terrenos incluidos en unas unidades de actuación no queden grabados por el IBI.

El Sr. Secretario explica que el suelo urbano no consolidado va a contribuir siempre como bien urbano a efectos catastrales, solo que mientras no esté desarrollada la unidad de actuación el valor catastral tiene que ser deflactado por la aplicación de unos coeficiente correctores que están establecidos en las normas técnicas de valoración del Catastro. Solo los terrenos urbanizables que carezcan del Plan Parcial son los que tienen que ser valorados como rústicos a efectos catastrales hasta que el Plan Parcial esté aprobado, que es el caso que nos afecta en la zona de Los Laureles. Pero el suelo urbano no consolidado, mientras no cambie la Ley del catastro, contribuirá como urbano, solo que su valor será ajustado porque faltan operaciones de urbanización o de reorganización de las propiedades.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que se refería, al margen de la sentencia y las modificaciones que establece el Plan General, a los

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

propietarios que están afectados por una unidad de actuación y que ahora siguen afectos por el vigente plan general.

El Sr. Secretario contesta que seguirán contribuyendo por el IBI como bienes de naturaleza urbana.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si hay un plazo legal que establece que si no se ejecutan esas unidades de actuación los propietarios tienen derecho a resarcirse.

El Sr. Secretario responde que no. Explica que salvo en un caso, las aproximadamente 60 unidades de actuación previstas en el Plan General de 2014 son de iniciativas privadas. Es decir, que su desarrollo depende la iniciativa de los propietarios no de la iniciativa del Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta qué sucede si no hay una iniciativa privada en un plazo determinado.

El Sr. Secretario señala que el Ayuntamiento lo que podría hacer es es desclasificar los suelos.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si los propietarios no tienen un plazo establecido en el que esa iniciativa privada tiene que ejecutar esa unidad de actuación.

El Sr. Secretario dice que no. En cualquier momento la pueden poner en marcha y solo si se justifica un interés público prevalente el Ayuntamiento estaría capacitado para cambiar el sistema de ejecución privada e imponer uno de ejecución pública.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez dice que a la vista de lo que ha dicho el Sr. Secretario se van a abstener.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro indica que no va retirar la moción porque cree que por parte del Ayuntamiento tiene que haber una intervención más decidida con respecto al tema.

2.5. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE SOBRE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA TF-154 A SU PASO POR EL SOCORRO.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 22 de noviembre de 2016 que transcrita literalmente dice:

"Exposición de motivos:

En uno de los Plenos anteriores presenté mociones para solicitar medidas que garantizasen la seguridad de los viandantes en la carretera TF 154 a su paso por el núcleo de El socorro.

En dicha ocasión se respondió que el problema quedaria resuelto con la construcción de una variante de dicha carretera que evitaría el tráfico por la zona urbana.

Posteriormente, a la vista de que la construcción de dicha variante no sería inmediata hice el ruego de que se tomasen medidas provisionales de señalización y limitación de velocidad.

A la vista de la sentencia que suspende la realización de la variante, propongo para su toma en consideración, y en su caso, aprobación, de los siguientes acuerdos:

Dada la intensidad del tráfico en la carretera TF 154 a su paso por el núcleo de El Socorro, la estrechez de la misma en algunos tramos, y la falta de visibilidad por las curvas del trazado y las edificaciones a ambos lados de la vía, se hace necesario instalar señalizaciones horizontales de paso de peatones, bandas sonoras de limitaciones de velocidad y verticales de peligro, de limitación de velocidad en las zonas de riesgo, por lo que esta corporación tomará las medidas necesarias para que dichas señales se instalen en el más breve plazo."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero: Tomar las medidas necesarias para que en la carretera TF 154 a su paso por el núcleo de El Socorro, se instale señalizaciones horizontales de paso de peatones, bandas sonoras de limitaciones de velocidad y verticales de peligro, de limitación de velocidad en las zonas de riesgo, en el más breve plazo.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Municipal Socialista D. Juan González Gómez informa que se han presentado muchas mociones sobre este tema y estan de acuerdo con señalizar lo máximo posible porque es verdad que existe un problema en esa carretera y que desde San Luís a El Socorro no tiene una acera en condiciones y esto es muy peligroso.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que van a apoyar la propuesta y confirma lo que dice el Sr. Portavoz Socialista que esa necesidad ha venido a pleno en reiteradas ocasiones. Dice que no sabe si en el presupuesto del Cabildo para el año 2017 hay contemplada algunas actuación para este tema de seguridad. Los temas de seguridad en carreteras, no solo en la TF-154 sino también en la TF-13, requerirían unas soluciones y un trabajo urgente y prioritario.

El Sr. Alcalde dice que como bien dice el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista en los casi 9 años que lleva aquí este asunto ha venido al Pleno 10 ó 15. La solución, y así lo acordó el 90% del barrio de El Socorro, era otra alternativa a esa Carretera y fue desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Hay que acatar esta decisión y seguir buscando otras alternativas, pero mientras tanto hay que seguir insistiendo. Como bien dice el Sr. Portavoz del Grupo Municipal SSP dentro del Plan Insular de Cooperación tenemos el proyecto del acerado y alumbrado de la TF-154 desde el bar El Ministro hasta la Iglesia y desde la Iglesia hasta casi el colegio. Esto esta ahí esperando que salga para adelante y que sea una solución.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez recuerda una reunión del Sr. Alcalde con el Consejero del Cabildo y que este argumentó en su momento que sería bueno nombrarla como travesía urbana.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

El Sr. Alcalde informa que para poder hacerla travesía urbana habría tener otra alternativa y que eso es lo que se pretendía con la propuesta del Plan General de 2014. Si el Plan General incluía la alternativa haciendo la rotonda de El Socorro y saliendo a la zona del restaurante El Drago se hubiese podido plantear que la carretera actual quedara como travesía urbana, pero ahora mismo es la única carretera que queda como vía urbana.

2.6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO ADAPTADO Y CON MAYOR NÚMERO DE PLAZA PARA EL CENTRO DE DIA DE MAYORES.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 23 de enero de 2017 que transcrita literalmente dice:

"En relación con la puesta en funcionamiento del Centro de Día, integrado en el LASS, y a la vista de las respuestas dadas por la Concejala Delegada de Servicios Sociales a las dudas planteadas por este grupo municipal, consideramos que uno de los aspectos que deben mejorarse de entre otros, es el transporte.
Los vehículos que prestan el servicio tienen una antigüedad considerable (año 2000) y con capacidad para 9 plazas, incluyendo el conductor y la auxiliar, este es el motivo por el que se deben realizar varios desplazamientos para desplazar a todos los usuarios con transporte.

Teniendo en cuenta que es un servicio necesario y que debe realizarse en las mejores condiciones, tanto para los usuarios como para el personal que les asiste, es por lo que el grupo municipal Socialista de Tegueste presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

- *Iniciar el trámite de licitación para la compra de un vehículo adaptado y con mayor número de plazas para el traslado de los usuarios.*
- *Facilitar la formación del conductor para la obtención del carné de conducir adecuado para un vehículo de mas de 9 plazas."*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó**:

Primero.- Instar el Excmo. Cabildo de Tenerife para que aporte una ayuda económica para financiar la compra de un vehículo para el servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios explica que una vez puesto en funcionamiento el Centro de Día como parte del Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo, nosotros hicimos una batería de preguntas por escrito que fueron contestadas, a parte de otras cosas que nos preocupan. Sería conveniente que se iniciaran los trámites para la compra de ese vehículo porque a parte de que los dos vehículos que están en el Centro tienen una antigüedad considerable y con nueve plazas cada uno, de las cuales dos son para el conductor y para la auxiliar que acompaña a los usuarios. Hemos pensado que sería conveniente que se iniciaran los trámites para la compra de un vehículo con mayor número de plazas para el traslado de los usuarios que están acudiendo al Centro. Entendemos además que hay que tener un carné especial para llevar ese vehículo y por eso solicitamos que se le facilite la formación al conductor que está en plantilla. Con esto conseguiríamos dar menos viajes y sería así más rápido y los usuarios estarían más tiempo en el centro.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián informa que en el presupuesto se dotó la partida 2316 204 00 con 10.000€ para el arrendamiento de elementos de transporte, dentro del área de gastos de servicios sociales. El planteamiento del Grupo de Gobierno es hacer en este año 2017 un procedimiento para adquirir dos vehículos más y que ahora lo que vamos a hacer es sustituir es uno de los que tenemos. Con respecto al punto dos sobre "facilitar la formación del conductor" ya se está formando. A día de hoy la compra directa es imposible y vía renting los gastos se multiplicarían enormemente y pasaríamos de un vehículo de 9 plazas, que es caro, a un minibus que ya es muy caro. Lo que va a iniciar este año es el procedimiento para cambiar 3 vehículos y uno de ellos es el de servicios sociales, pero no de más de 9 plazas.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios plantea que si al tener el concierto en el IASS se ha visto la posibilidad de que el Cabildo colabore con la compra de los vehículos ya que disponen de plazas en el centro.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde que en principio lo que se concertó fueron las plazas y que si se abre una vía de subvención donde el IASS ponga parte, pues evidentemente entraremos.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios propone que se solicite al Cabildo esa ayuda ya que ellos van a disponer de plazas en el centro.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián recuerda que lo que subvencionan son 12 plazas y que irán a más. Aclara que pediremos compartir gastos si abren vías de inversión en transporte. Podemos instar al IASS a compartir los gastos de transporte a la hora de la adquisición de un vehículo.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios informa que en otros casos como deportes, el Cabildo colabora en la compra de vehículos para determinados grupos, por ahí podríamos mirar.

El Sr. Alcalde propone cambiar el punto e instar al Cabildo.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios dice que se podría añadir a la moción.

El Sr. Alcalde reitera que no se puede aumentar el número de plazas, el punto segundo lo hacemos y el punto primero no lo podemos hacer.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios apunta que lo primero no se puede hacer por la parte económica pero es ahí donde entra la opción de pedirle ayuda al Cabildo.

El Sr. Alcalde como punto tercero podemos añadir instar la Cabildo solicitando ayuda económica para la adquisición.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

El Sr. Secretario dice que entiende que lo primero que se pide es solicitar la colaboración económica de El Cabildo y lo segundo es facilitar la formación del conductor.

El Sr. Alcalde reitera que la segunda ya está.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mesa de Dios señala que está en marcha pero se puso en previsión de que cuando se cambie el de nueve plazas es un carné especial.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manual Antonio Martín Rocha pregunta que si quedaría con ese único punto.

El Sr. Portavoz Socialista responde que sí porque no se puede cumplir el primero y quedaría instar al Cabildo de Tenerife para que aporte una ayuda económica para financiar la compra de un vehículo de esas características.

2.7. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONVOCATORIA DE LAS DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 23 de enero de 2017 que transcrita literalmente dice:

"La plantilla presupuestaria para el año 2017 tiene dotadas dos plazas de Policía Local, al menos con retribuciones para seis meses. Nuestro municipio presenta un déficit en relación con el número de Policías Locales por habitante, según el Decreto 75/2003, que estableció las normas de coordinación de las policías locales del Archipiélago, recomienda, como también la Unión Europea, que haya al menos 1,8 agentes por cada millar de habitantes, una ratio que debería incrementarse en función de las características de cada municipio: la mayor o menor extensión territorial, el mayor o menor nivel de delincuencia, la condición, o no, de localidad turística, etcétera.

Las oposiciones a funcionario de los cuerpos de seguridad locales, que han de convocar los consistorios, prácticamente han desaparecido en virtud de la ley de estabilidad. y dado que el personal adscrito actualmente tiene varias funciones atribuídas que no le permiten ampliar el horario de servicio para atender las necesidades en materia de seguridad y emergencias en horario nocturno.

Teniendo en cuenta el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público

Oferta de empleo público

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Teniendo en cuenta que es un servicio imprescindible para nuestro municipio y dado que últimamente se ha incrementado el número de robos y situaciones un tanto alarmantes para la población, es por lo que el grupo municipal Socialista de Tegueste presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

Iniciar los trámites para la convocatoria de las dos plazas vacantes de Policía Local."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho a favor -4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal SSP y uno de la Sra. Concejala de Unid@s Por Tegueste- y nueve en contra -8 del Grupo Municipal CCa-PNC y 1 del Sr. Concejal del PP-) **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde señala que basándose en lo dicho anteriormente por el Sr. Secretario, como se ha dicho muchas veces en los plenos tenemos dos plazas de policía presupuestadas que deseamos ocupar pero la propia ley lo prohíbe, así que no podemos votar que si a algo que no podemos hacer. Reitera que están presupuestadas pero estamos esperamos la ley de presupuestos de este año para ver si se puede aceptar y si es así tiraremos para delante.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios quiere que conste su petición.

El Sr. Alcalde dice que la petición la tenemos pero no es legal.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios señala que si se puede demostrar que no hay riesgo para la estabilidad presupuestaria, hacer la petición al Ministerio de Hacienda, que dice que incluso el 50% de las tasas de reposición se puede utilizar y que es una necesidad perentoria y prioritaria.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez explica que ahora mismo tienen constancia que sale un policía solo porque hay policías que no puede salir a la calle y tenemos necesidad de esas dos plazas. Se debería intentar lo posible por una necesidad de seguridad.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro pregunta por qué sistemáticamente se dotan de presupuesto esas plazas desde el 2007. Esto no es comprensible.

El Sr. Secretario señala que cuando se acordó en pleno la creación de la plaza de tesorero/a se explicó que el Ministerio de Hacienda había informado favorablemente esa posibilidad y expresamente había negado la posibilidad de realizar la convocatoria de las dos plazas de policía local por el impedimento de la Ley de Presupuestos y que esto está por escrito. Sobre por que se está dotando las plazas en el presupuesto recuerda que cuando se debatió la aprobación del proyecto del presupuesto el Concejal de Hacienda argumentó que se dotaban económicamente esperando que la ley de presupuestos para este año pudiera abrir esa posibilidad y así hubiera cobertura presupuestaria y fuera viable la ampliación de la plantilla y la convocatoria del proceso selectivo.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

2.8. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE POR EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL BONO SOCIAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 2242 de enero de 2017 que transcrita literalmente dice:

"Recientemente, una sentencia del Tribunal Supremo ha anulado el sistema de financiación del bono social eléctrico, con la obligación del ejecutivo estatal de indemnizar a las eléctricas, que hasta ahora asumían el coste de dicho bono, con unos 500 millones de euros.

Igualmente, desde Bruselas se hacen recomendaciones en el sentido de no hacer política social con la tarifa de la luz, ya que supone, "modificar las condiciones del mercado".

Estos hechos levantan las alarmas sobre la continuidad del bono social, el cual debe ser modificado para avanzar hacia una auténtica tarifa social, especialmente en el desarrollo reglamentario de la definición del consumidor vulnerable, pero en ningún caso debe ser eliminado en sentido regresivo, ni en la aportación que deben realizar las compañías eléctricas, las cuales se han beneficiado por la subida de la tarifa eléctrica durante los últimos años, así como por las ayudas públicas derivadas de los costes de transición a la competencia por valor de 3500 millones de euros. Sobre esto anterior parece que hay acuerdo de la mayoría de grupos parlamentarios, y existe el anuncio de que el nuevo real decreto ley sobre el bono social cargará el mismo a las empresas comercializadoras, aunque dicho coste debe extenderse a todas las empresas del sector.

El artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece en su apartado 1 que, "Serán considerados como consumidores vulnerables los consumidores de electricidad que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que se determinen. En todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual. La definición de los consumidores vulnerables y los requisitos que deben cumplir, así como las medidas a adoptar para este colectivo, se determinarán reglamentariamente por el Gobierno". Así mismo, en su apartado 2, se recoge que, "El bono social resultará de aplicación a los consumidores vulnerables que cumplan con las características sociales, de consumo y poder adquisitivo que por real decreto del Consejo de Ministros se determinen. A estos efectos, se establecerá un umbral referenciado a un indicador de renta per cápita familiar. En todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.".

En último lugar, es de destacar con respecto a este artículo 45, que en su apartado 4, el bono social, "...será considerado obligación de servicio público según lo dispuesto en la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad"

Ante la falta de desarrollo reglamentario por parte del gobierno central, de la definición consumidor vulnerables, que serían los principales beneficiarios de esta medida, se aplica la Disposición Transitoria Décima, que concede transitoriamente el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

El principal problema de esta última medida es no tener en cuenta el factor renta, de esa forma, hogares con potencia contratada inferior a 3Kw, o familias numerosas, se pueden ver beneficiadas de este descuento del 25% en la tarifa eléctrica aunque por su situación económica no lo requieran. Igualmente, solo se benefician jubilados con pensiones mínimas o familias con todos sus miembros en desempleo, lo que limita mucho el campo de acción que podría tener este bono social para paliar la pobreza energética.

Un reciente informe sobre pobreza energética del Comisionado de Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza Energética, analiza la situación de aplicación del bono social en las islas, y plantea distintas propuestas a nivel estatal y autonómico.

En primer lugar, es de destacar que, en Canarias, de los 974.529 contratos suscritos entre la principal productora en la comunidad, 125.011, el 12.84%, se benefician del bono social, de los cuales 107.184 lo hacen por tener una potencia contratada menor a 3Kw, sin que medie un criterio de renta.

Así mismo, como destaca el informe, existen 119.330 potenciales beneficiarios, con los criterios actuales, que no se están acogiendo al mismo. Eso puede ser consecuencia de diversos obstáculos; falta de

información, inscripción telemática, pero destaca sobre todo la que es referida a la titularidad del contrato. Con respecto a esto, para poder acogerse al bono social se ha de tener la titularidad del contrato, para la modificación de la titularidad del contrato para viviendas con más de 20 años, la empresa suministradora está obligada a una revisión de las instalaciones, con el coste correspondiente para el usuario; además, si durante la verificación se comprobase que no se cumple con las condiciones técnicas adecuadas, la empresa debe exigir un arreglo de las mismas y la presentación del certificado de adaptación (C.A.I.), lo que supone un coste para el usuario que en muchas ocasiones no se puede cubrir, teniendo como consecuencia un efecto disuasorio de la solicitud del cambio de titularidad, que es la vía para poder beneficiarse del bono social.

La situación de la pobreza energética en nuestras islas, y en el resto del Estado, requiere de medidas integrales, las causas de la misma las indica el informe del Comisionado; subida de los precios de la energía en un 83.2% desde 2003 a septiembre de 2015; reducción de las rentas familiares, Canarias ocupa el 4º lugar por la cola; eficiencia energética, desde electrodomésticos viejos hasta viviendas de baja calidad para el ahorro energético; privatización de las empresas del sector, eliminado la consideración de servicio público, lo que en la práctica supone que, "no existen mecanismos eficaces que garanticen el acceso de todos los ciudadanos a este servicio básico".

Por todo ello, siguiendo en parte las propuestas contenidas en el Informe sobre pobreza energética del Comisionado de Inclusión Social y lucha contra la pobreza, el pleno de este ayuntamiento acuerda:

Instar al Gobierno del Estado a desarrollar medidas legislativas que impidan los cortes de luz a familias con bajos ingresos, así como a desarrollar políticas que incidan en tarifas asequibles para la ciudadanía y una tarifa social para las familias con menos ingresos.

Instar al Gobierno del Estado a defender en las instancias europeas la aplicación del bono social eléctrico en virtud de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, que establece el mandato de garantizar una protección adecuada a los consumidores vulnerables de energía eléctrica

Instar al Gobierno del Estado a desarrollar reglamentariamente el artículo 45.1 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para la definición de consumidor vulnerable, donde el criterio esencial para beneficiarse de ese descuento sea la renta.

Instar al Gobierno del Estado a que establezca en la próxima legislación que el coste de la financiación del bono social sea repartido entre todas las compañías eléctricas.

Instar al Gobierno del Estado a reclamar a las empresas eléctricas los 3500 millones de euros pagados indebidamente a las eléctricas por Costes de Transición a la Competencia.

Instar al Gobierno del Estado a la realización de una auditoria del sector eléctrico, para conocer el impacto de la liberalización, con el fin de determinar el verdadero coste de la tarifa eléctrica.

Instar al Gobierno de Estado y al Gobierno de Canarias a ampliar el presupuesto con destino al Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, con especial énfasis en la eficiencia energética y la accesibilidad.

Instar al Gobierno de Canarias a modificar la instrucción 4.5 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, para que el cambio de titularidad de los contratos del suministro eléctrico, no supongan un coste para el consumidor.

Instar al Gobierno de Canarias a desarrollar un Plan Renove de Electrodomésticos, destinados a hogares con bajas rentas, favoreciendo la adquisición de aquellos con mayor eficiencia energética.

Instar al Gobierno de Canarias a la firma de un convenio con las empresas comercializadoras de electricidad que recoja, entre otros: programa de rehabilitación de instalaciones eléctricas para los hogares con menos recursos, con prefinanciación por dichas compañías y plazos de cobros asumibles; divulgación de una

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

campaña del bono social financiada por dichas compañías; protocolo con las empresas comercializadoras para evitar cortes de suministro cuando afecte a un hogar vulnerable.

Instar al Gobierno de Canarias a la financiación de un estudio en profundidad sobre las características y consecuencias de la pobreza energética en Canarias.

Instar a este ayuntamiento a recoger dentro de las ayudas de emergencia social la del cambio de titularidad del contrato de suministro eléctrico para facilitar que familias con rentas bajas se puedan beneficiar del bono social, dando traslado de este acuerdo a la FECAM.

Instar a la FECAM, a recoger en su memoria anual los datos de los municipios sobre el impacto de la pobreza energética en los mismos, añadiendo el número de ayudas de emergencia concedidas, con datos de interés desglosados.

Instar a la FECAM, a que inste a los municipios de Canarias, a establecer bonificaciones sociales en las tarifas del agua."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero.- Instar al Gobierno del Estado a desarrollar las medidas complementarias necesarias en el Real Decreto Ley 7/2016 de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del Coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica, para su desarrollo normativo posterior por la Comunicad Autónoma de Canarias donde se abran vías de cooperación y colaboración entre Ayuntamientos y Gobierno de Canarias.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la FECAM.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro explica que va a tratar de hacer un resumen porque es una moción un poco larga. De lo que se trata es de que recientemente una sentencia del Tribunal Supremo ha anulado el sistema de financiación del bono social eléctrico, con la obligación del ejecutivo estatal, no a través de las compañías eléctricas. Según la Ley 24 /2013, de 26 de diciembre, en el art. 45 establece las condiciones para determinar quiénes son consumidores vulnerables, pero no hay un desarrollo reglamentario que permita una definición precisa y por eso se hace necesario que tanto el Gobierno del Estado como el Gobierno de Canarias y las Instituciones Locales den un paso en ese sentido para instar al Gobierno del Estado a desarrollar medidas legislativas que impidan los cortes de luz a familias con bajos ingresos, así como a desarrollar políticas que incidan en tarifas asequibles para la ciudadanía y una tarifa social para las familias con menos ingresos. También en este sentido instar al Gobierno del Estado a defender en las instancias europeas la aplicación del bono social eléctrico que ya se hace en otros países. También a desarrollar reglamentariamente la definición de consumidor vulnerable, donde el criterio esencial sea la renta y también a que se establezca que el coste de la financiación del bono social sea repartido entre todas las compañías eléctricas, no pagándolo del dinero público. También reclamar a las empresas eléctricas los 3.500 millones de euros que se están pagando indebidamente a las eléctricas por Costes de Transición a la Competencia. También instar al Gobierno del Estado a la realización de una auditoria del sector eléctrico, con el fin de determinar el verdadero coste de la tarifa eléctrica, que nos está afectando severamente a todos los ciudadanos/as. Instar al Gobierno de Estado y al Gobierno de Canarias a ampliar el presupuesto con destino al Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria, con especial énfasis en la eficiencia energética. Instar al Gobierno de Canarias para que el cambio de titularidad de los contratos del suministro eléctrico, no supongan un coste para el consumidor. Desarrollar un Plan Renove de Electrodomésticos, destinados a hogares con bajas rentas. A la firma de

un convenio con las empresas comercializadoras de electricidad que recoja, entre otros: programa de rehabilitación de instalaciones eléctricas para los hogares con menos recursos, con prefinanciación por dichas compañías y plazos de cobros asumibles; protocolo con las empresas comercializadoras para evitar cortes de suministro cuando afecte a un hogar vulnerable. Instar al Gobierno de Canarias a la financiación de un estudio sobre las características y consecuencias de la pobreza energética en Canarias. Instar a este ayuntamiento a recoger dentro de las ayudas de emergencia social la del cambio de titularidad del contrato de suministro eléctrico para facilitar que familias vulnerables con rentas bajas se puedan beneficiar del bono social, dando traslado de este acuerdo a la FECAM. Instar a la FECAM, a recoger en su memoria anual los datos de los municipios sobre el impacto de la pobreza energética en los mismos. Añadí aquí también un apartado relacionado con el agua que se puede retirar y desarrollarlo en otro momento con el mismo planteamiento porque va en ese sentido de las ayudas sociales a las familias vulnerables con respecto al uso del agua.

El Sr. Alcalde interviene para hacer una aclaración e indica que desde el Grupo de Gobierno ahora mismo van a votar en contra de esta moción por una razón muy clara, porque desde la Comisión de la FECAM en la que está trabajando se ha venido trabando con el Comisionado Social del Gobierno de Canarias y ha quedado obsoleta. El Tribunal Supremo tumbó el bono social eléctrico y el Gobierno está en negociaciones con los diferentes grupos del parlamento y aprobó el Real Decreto-ley 7/2016 de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del Coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica. Esta medida entra en vigor el 25 de diciembre y está publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2016 y es más, el 31 de enero de 2017 el pleno del Congreso de los Diputados convalidó el Real Decreto-Ley por el que se regula el mecanismo de financiación del Coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica como la prohibición del corte de suministro eléctrico de las familias de usuarios en especialidad de vulnerabilidad.

Se está trabajando a partir de hoy con el decreto que se convalidó en el Congreso de los Diputados y se prevé el plazo de tres meses para crear el reglamento del bono social. Esto se ha trabajado con los datos que han mandado de la FECAM y de la propia FEMP, por esto digo que esta moción queda obsoleta en el sentido de que ha ido esto por delante. Ha habido modificaciones de los datos que constan en la moción que se contienen en el Real Decreto Ley 7/2016.

El Sr. Portavoz de Grupo Municipal Socialista D. Juan González Gómez señala que le parece bien lo comentado por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste y sabemos ya lo que ha aprobado en el Parlamento con respecto a todas esas cosas.

El Sr. Alcalde propone que se inste al Gobierno del Estado a desarrollar las medidas complementarias necesarias previstas en el Real Decreto-Ley 7/2016 para su adaptación normativa posterior a la Comunidad Autónoma de Canarias donde se abren vías de cooperación y colaboración entre Ayuntamientos y Gobierno de Canarias. Si lo hacemos así y es una moción conjunta con todos los partidos de acuerdo la apoyaremos. Pero tal y como está no porque está obsoleta.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro dice que ella efectivamente ahora desconoce esa normativa y la que el Alcalde menciona pero si que hay una serie de cuestiones que yo no se ha hasta qué punto están aprobadas en esa normativa, entonces yo lo que haría es retirarla momentáneamente a la vista del estudio que se haga sobre la nueva normativa. Yo lo que pido aquí, entre otras cosas, es que se defina claramente el sujeto de aplicación de consumidores vulnerables y ese que yo sepa no ha entrado a desarrollarse.

El Sr. Acalde explica que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El artículo 45.1 párrafo segundo queda redactado en los siguientes términos:

«La definición de los consumidores vulnerables y de sus categorías y los requisitos que deben cumplir, así como las medidas a adoptar para estos colectivos se determinarán reglamentariamente por el Gobierno.»

Dos. El artículo 45.3 pasa a tener una redacción del siguiente tenor:

«3. El bono social cubrirá la diferencia entre el valor del precio voluntario para el pequeño consumidor y un valor base,...».

Dice que es ahora el propio reglamento el que empieza a hablar y tiene tres meses para cubrir todo eso. Por ello dice que si se propone instar al Gobierno, que es lo que está mencionando aquí y lo que se va a hacer desde la propia FECAM, votarían a favor y que si no que cada uno que vote lo que le da la gana.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro pregunta cómo quedaría la moción.

El Sr. Alcalde responde que lo que propone acordar es instar al Gobierno del Estado a desarrollar las medidas complementarias necesarias en el Real Decreto-Ley 7/2016 para su adaptación normativa posterior a la Comunidad Autónoma de Canarias donde se abran vías de cooperación y colaboración entre Ayuntamientos y Gobierno de Canarias.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro acepta la propuesta con comunicación a la FECAM.

2.9. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE PARA EL ASESORAMIENTO A LA CIUDADANÍA SOBRE CLÁUSULAS SUELO.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 24 de enero de 2017 que transcrita literalmente dice:

"Las cláusulas suelo constituyen un nivel mínimo a aplicar a la cuota de interés de dicha hipoteca; se recogen en el préstamo hipotecario, y se aplican aunque los tipos bajen.

Estas cláusulas se establecen de manera contractual al firmar la hipoteca y suponen un claro abuso al derecho de las personas consumidoras en beneficio de las entidades bancarias, lo que ha provocó la interposición de demandas contra las mismas por parte de las organizaciones de consumidores. Las cláusulas suelo se declararon nulas y abusivas en una sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, si bien se limitó la devolución a la fecha de la sentencia.

Una sentencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre dictaminó en contra de la limitación de la retroactividad, extendiendo la devolución a todos los contratos hipotecarios que incluyeran dichas cláusulas.

El Banco de España ha calculado en más de 4000 millones de euros la cantidad que deben devolver las entidades bancarias a los firmantes de hipotecas, si bien todavía existe confusión en la manera de llevar a cabo esta devolución, lo que va, nuevamente, en contra de las personas afectadas por estas

cláusulas abusivas las cuales no saben bien a quien dirigirse ni la cantidad que les tienen que devolver, lo que ha disparado las perspectivas de ingresos para bufetes de abogados, que ven en estas reclamaciones a la banca un filón para el negocio privado.

Desde las organizaciones de consumidores se insiste en la necesidad de que, las entidades bancarias devuelvan de oficio estas cantidades, algunas de ellas han manifestado que tratarán cada caso de manera individual, lo cual supone un claro subterfugio para alargar el proceso e individualizar un problema que es social.

Por su parte, el gobierno del Estado, había anunciado la creación de un código de buenas prácticas, de adhesión voluntaria para las entidades, que facilitara dicho procedimiento. Sin embargo, tal código, incluso a pesar de ser una medida del todo insuficiente, se ha frustrado en el último momento, no siendo aprobado en Consejo de Ministros tal y como estaba previsto. Estamos pues, ante un gobierno central que se inhibe incluso de las medidas mínimas que puedan afectar a los intereses bancarios. Incluso el Consejo de Ministros del pasado 20 de enero establece el criterio para decidir la devolución, dejando en manos de los bancos sobre quien tiene derecho a la misma, dando la posibilidad de que las reclamaciones judiciales que se presenten tengan que pagar costas de demanda.

Esta propuesta de mínimos, responde una vez más a los intereses de las entidades financieras, por encima de los derechos de las personas afectadas, tal como ha quedado demostrado durante todo el largo proceso de denuncia de las cláusulas suelo, en que el gobierno del Estado español ha desarrollado un papel absolutamente testimonial, todo y las reclamaciones de los diferentes entes europeos que reclamaban en el gobierno medidas sancionadoras y de aplicación inmediata de las diversas resoluciones judiciales que señalaban el cariz abusivo de la cláusula. No es hasta las últimas consecuencias que el gobierno decide actuar.

Las instituciones públicas deben estar del lado de la gente, no se trata de una relación entre particulares, tal y como ha afirmado recientemente el presidente del gobierno Mariano Rajoy. Son años de abusos de parte de las entidades bancarias, las cuales ha recibido mucho más de lo que han dado al conjunto de la sociedad, no olvidemos que el llamado rescate bancario supuso un desembolso público de enormes cuantías que, todavía, la ciudadanía no conoce cómo y cuándo se va a recuperar ese dinero público con el que se les rescató.

En Canarias, ese compromiso de acompañar a la ciudadanía en el proceso de orientación, se debe hacer a través de los distintos mecanismos que la administración tiene a su alcance, tanto a nivel autonómico como local, en concreto; a través las oficinas de intermediación hipotecaria del Gobierno de Canarias, las oficinas insulares de vivienda del cabildo, y en nuestro municipio a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor; siendo necesario además una campaña publicitaria para explicar a la ciudadanía cómo ejercer sus derechos ante esta problemática y los recursos de la administración en los que se puede apoyar.

Acuerdos

1. Instar al Gobierno del Estado para que solicite al Banco de España la aplicación inmediata de sus competencias en materia de supervisión de las actividades de las entidades financieras, para asegurar la correcta gestión de la devolución de los importes generados por las cláusulas suelo, así como de la supervisión activa y permanente para evitar que se repitan vulneraciones de derechos a futuro.

2. Instar al Gobierno del Estado a garantizar los mecanismos necesarios para facilitar el cobro por parte de las personas afectadas por las clausulas suelo, arbitrando mecanismos que impidan una

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

procesos judiciales interminables para las personas afectadas, sin que esto suponga un menoscabo de la obligación de las entidades bancarias de pagar lo que corresponde.

3. Instar la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias y a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición a proporcionar todos los medios de apoyo técnico y jurídico necesarios para defender los derechos de las personas afectadas por la cláusula suelo. Facilitando, si fuera necesario, la creación de equipos y oficinas de atención específicas.

4. Instar a la Consejería de empleo, vivienda y política social a asesorar a la ciudadanía a través de la Oficinas de Intermediación Hipotecaria y de las oficinas insulares de vivienda, en coordinación con la Dirección General de Consumo y los cabildos insulares, sobre el ejercicio de su derecho a recibir lo pagado en función de las abusivas clausulas suelo, se realizará para ello una campaña informativa que explique las vías de asesoramiento a disposición de la ciudadanía.

5. Instar al gobierno municipal a prestar asesoramiento a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos a través del OMIC, u otros mecanismos que se consideren, realizando una campaña informativa para ello. Dicho asesoramiento contará con la estimación de la cantidad a reclamar, así como se facilitará un borrador para cursar dicha reclamación, tal y como han realizado otras entidades locales como Madrid."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero.- Instar al Gobierno del Estado para que solicite al Banco de España la aplicación inmediata de sus competencias en materia de supervisión de las actividades de las entidades financieras, para asegurar la correcta gestión de la devolución de los importes generados por las cláusulas suelo, así como de la supervisión activa y permanente para evitar que se repitan vulneraciones de derechos a futuro.

Segundo.- Instar al Gobierno del Estado a garantizar los mecanismos necesarios para facilitar el cobro por parte de las personas afectadas por las cláusulas suelo, arbitrando mecanismos que impidan una procesos judiciales interminables para las personas afectadas, sin que esto suponga un menoscabo de la obligación de las entidades bancarias de pagar lo que corresponde.

Tercero.- Instar la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias y a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición a proporcionar todos los medios de apoyo técnico y jurídico necesarios para defender los derechos de las personas afectadas por la cláusula suelo. Facilitando, si fuera necesario, la creación de equipos y oficinas de atención específicas.

Cuarto.- Instar a la Consejería de empleo, vivienda y política social a asesorar a la ciudadanía a través de la Oficinas de Intermediación Hipotecaria y de las oficinas insulares de vivienda, en coordinación con la Dirección General de Consumo y los cabildos insulares, sobre el ejercicio de su derecho a recibir lo pagado en función de las abusivas clausulas suelo, se realizará para ello una campaña informativa que explique las vías de asesoramiento a disposición de la ciudadanía.

Quinto.- Prestar, dentro de las posibilidades de este Ayuntamiento, asesoramiento a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos a través del OMIC, u otros mecanismos que se consideren, realizando una campaña informativa para ello. Dicho asesoramiento contará con la estimación de la cantidad a reclamar, así como se facilitará un borrador para cursar dicha reclamación, tal y como han realizado otras entidades locales como Madrid.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro interviene señalando que dada la confusión y los abusos que se han cometido con la gente las instituciones públicas deben estar a su lado. Son muchos años de abusos de parte de las entidades bancarias, las cuales han recibido mucho más de lo que han dado al conjunto de la sociedad, no olvidemos que el llamado rescate bancario supuso un desembolso público de enormes cuantías que, todavía, la ciudadanía no conoce cómo y cuándo se va a recuperar ese dinero público con el que se les rescató.

Por tanto se proponen cinco medidas para que las instituciones públicas actúen en defensa de la gente:

Primero: Instar al Gobierno del Estado para que solicite al Banco de España la aplicación inmediata de sus competencias en materia de supervisión de las actividades de las entidades financieras, para asegurar la correcta gestión de la devolución de los importes generados por las cláusulas suelo, así como de la supervisión activa y permanente para evitar que se repitan vulneraciones de derechos a futuro.

Segundo: Instar al Gobierno del Estado a garantizar los mecanismos necesarios para facilitar el cobro por parte de las personas afectadas por las cláusulas suelo, arbitrando mecanismos que impidan unos procesos judiciales interminables para las personas afectadas, sin que esto suponga un menoscabo de la obligación de las entidades bancarias de pagar lo que corresponde.

Tercero: Instar la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias y a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaría y Nutrición a proporcionar todos los medios de apoyo técnico y jurídico necesarios para defender los derechos de las personas afectadas por la cláusula suelo. Facilitando, si fuera necesario, la creación de equipos y oficinas de atención específicas.

Cuarto: Instar a la Consejería de empleo, vivienda y política social a asesorar a la ciudadanía a través de la Oficinas de Intermediación Hipotecaria y de las oficinas insulares de vivienda, en coordinación con la Dirección General de Consumo y los cabildos insulares, sobre el ejercicio de su derecho a recibir lo pagado en función de las abusivas cláusulas suelo, se realizará para ello una campaña informativa que explique las vías de asesoramiento a disposición de la ciudadanía.

Quinto: Este Pleno municipal, acuerda prestar asesoramiento a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos a través de los servicios juridicos municipales, u otros mecanismos que se consideren, realizando una campaña informativa para ello. Dicho asesoramiento contará con la estimación de la cantidad a reclamar, así como se facilitará un borrador para cursar dicha reclamación, tal y como han realizado otras entidades locales como Madrid.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián señala que desde el grupo de gobierno se han hecho eco de la realidad en la que podernos estar todos de acuerdo. Pero respecto al punto número cinco en que se propone "instar al Gobierno municipal" quisiera dejar patente que el grupo de gobierno cada vez que se han realizado campañas informativas, reuniones, foros, etc. se ha hecho eco de ello, lo ha publicado a

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

través de Twitter y a través de la Web para que todos los vecinos y vecinas sean consientes de estos foros.

Es cierto como bien pone la moción, que otras entidades locales como Madrid, hacen más cosas, pero estamos hablando de otras economías y sobre todo con otros recursos para dar un asesoramiento técnico cualificado.

Una reunión informativa en que se traiga a un técnico y exponga el problema es una cosa y hasta ahí podría llegar el Ayuntamiento, pero tener un personal con una cualificación específica es un tema bastante delicado que no se puede asumir y defender esos intereses es bastante grande para nosotros. Creo que informar sí se hace y nos estamos haciendo eco de todo lo que está saliendo. El Ayuntamiento de La Orotava ha hecho reuniones informativas para los vecinos y vecinas, creo que sería una buena propuesta que este Ayuntamiento podría asumir, pero el trato personalizado, el asesoramiento técnico cualificado a día de hoy no se puede prestar por nuestro personal. Sería una carga bastante difícil de asumir si queremos prestar un servicio de calidad. Creo que es más fácil derivar a los entes que si están preparados, anunciar y hacer unas jornadas formativas, o que se informe a vecinos y vecinas como se hace en otros municipios y que está muchas veces canalizado por el Cabildo Insular.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro explica que lo plantea en la medida de las posibilidades que esta Corporación tiene. Sé que no se va llegar a las posibilidades que tiene el Ayuntamiento de Madrid, pero sí que se vea una intensión y una disposición. Incluso hay servicios que este Ayuntamiento debe tener porque normativamente debe ser, como son las oficinas de atención al consumidor, (OMIC) que funcionan en todos los Ayuntamientos que podrían jugar en este caso un papel importante.

El Sr. Concejal del Grupo SSP D. Sergio Fernández Díaz indica que sí es verdad que ha salido del Gobierno un Real Decreto, entre el Partido Popular y el PSOE, pero bueno, que salga un Real Decreto no quiere decir que estén solucionando los problemas. En este caso concreto hay una crítica muy fuerte por parte de las Asociaciones de Consumidores a ese decreto que ha salido, en este caso de las cláusulas suelo, porque ha venido a ser un poco más para salir en la fotografía a cara a la galería, pero realmente no está obligando a nada a los bancos, por lo que los consumidores siguen en la misma situación de desprotección. Evidentemente vamos a votar a favor de esta moción, pero resaltar que a veces sale un Real Decreto pretendiendo solucionar cosas sin que se solucionen.

El Sr. Alcalde propone votar sí a la moción con la modificación del punto quinto, en relación con las posibilidades que pueda tener el Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que está recogido en la moción porque dice "u otros mecanismos que se consideren".

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro la redacción definitiva, lo que ha leído tomo en consideración que pueden ser otro tipo de propuestas o disponibilidad por parte de la Corporación. Pero que se vea el apoyo a los vecinos/as que están desesperados, confundidos y además están siendo utilizados con fines de negocio en meter a través de empresas de abogados que hacen el negocio con la situación.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez indica que están de acuerdo con todo esto, pero quería decir que yo pienso que algo está pasando cuando ayer por la tarde salió Bankia anunciando que va a pagarles a todos los usuarios.

2.10 MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 24 de enero de 2017 que transcrita literalmente dice:

" La ley 7/2015 de 1 de abril. BOC del 14 del mismo, a municipios de Canarias, regula el funcionamiento de los Plenos, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste aprobado en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sta. Cruz de Tenerifen° 143, de 24 de octubre de 2012, nos encontramos con que algunas de las disposiciones de la Ley citada no están recogidas en dicho reglamento, por lo que debe modificarse para ajustarse a la misma.

En concreto, ha de adecuarse a los artículos 17 y 18 sobre, participación ciudadana, y concordar también con el Título V sobre funcionamiento de los Aytos, singularmente sobre exposición pública de convocatorias, examen de documentotación, uso de la palabra o explicación de voto.

Por lo cual, propongo la siguiente moción:

El Pleno municipal encarga la reforma y adecuación del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento a la Secretaría Municipal, para ser debatido y aprobado en el próximo Pleno Ordinario."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero.- Reformar y adecuar el Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento por la Secretaría Municipal para ser debatido y aprobado en el próximo Pleno Ordinario

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro interviene señalando que esta moción simplemente está planteada porque la Ley 7/2015 de municipios de Canarias regula el funcionamiento de los Plenos. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste fue aprobado en 2012, por lo que es necesaria su adaptación, por lo cual, propongo que el Pleno municipal encarga la reforma y adecuación del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento a la Secretaría Municipal, para ser debatido y aprobado en el próximo Pleno Ordinario.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián recuerda que en la comisión informativa donde se recogió y se hizo la pregunta ya se dijo que hay que promover la reforma y adecuación, aunque advierte que en determinados aspectos la Ley es más restrictiva.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro dice que en lo que deberíamos trabajar es en aras de la mayor participación democrática y de mayor transparencia. En este sentido yo creo que la Ley no es un impedimento si tenemos voluntad.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios dice que es cierto que hay que atenerse a la Ley pero siempre tomando los mínimos para que podamos expandirla en todo lo que podamos y más.

2.11. ACUERDO INSTITUCIONAL RELATIVO AL SOS POR EL DERECHO DE ASILO Y REFUGIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 24 de enero de 2017 que transcrita literalmente dice:

"Diariamente los medios de comunicación audivisuales ponen ante nuestros ojos la terrible tragedia de millones de personas que huyen de las guerras, la persecución política, el racismo y el genocidio desde los paises de Oriente Próximo, hasta Afganistán y Pakistán y del continente africano.

El Mediterráneo se está convirtiendo en una fosa común para muchas personas que, con medios muy precarios intentan cruzarlo para llegar a Europa.

Por otra parte, los refugiados que acceden a Grecia se encuentran con una ola de frío para lo que no se implementan medidas de protección suficiente.

Es responsabilidad de los gobiernos de la UE, de la Comisión Europea, de todas las instituciones colectivas, respetar el derecho de asilo y refugio. Al coartarlo o impedirlo son directamente responsables de miles de muertos.

El Estado español ha incumplido reiteradamente sus compromisos de acogida. Incluso, en las Vallas de Ceuta y Melilla vemos en directo el espectáculo de las "devoluciones en caliente" sin atender las demandas de asilo.

Por lo cual proponemos:

Que este Ayuntamiento se dirija al Gobierno del Estado pidiendo el cumplimiento de los compromisos sobre asilo.

Que el Gobierno del Estado acabe con las "devoluciones en caliente" y establezca procedimientos verificables de cumplimiento del derecho de asilo.

Que el Gobierno de Canarias haga oferta de acogida, conforme a los recursos disponibles.

Que este Ayuntamiento, con la FECAN establezca criterios de acogida y reparto, negociados con el Gobierno de Canarias."

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó:**

Primero.- Pedir al Gobierno del Estado el cumplimiento de los compromisos sobre asilo.

Segundo.- Que el Gobierno del Estado acabe con las "devoluciones en caliente" y establezca procedimientos verificables de cumplimiento del derecho de asilo.

Tercero.- Que el Gobierno de Canarias haga oferta de acogida, conforme a los recursos disponibles.

Cuarto.- Que este Ayuntamiento, con la FECAM establezca criterios de acogida y reparto, negociados con el Gobierno de Canarias.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro dice que si la población no ha salido a la calle es porque está impotente viendo las imágenes que estamos viendo continuamente en los medios de comunicación. La situación que están sufriendo los refugiados y refugiadas no puede seguir pasando por la indiferencia de los gobiernos. Hemos presentado a este pleno dos mociones hace ya más de un año y estamos viendo que las instituciones siguen permitiendo lo que estamos viendo continuamente en los medios de comunicación.

Es responsabilidad de los gobiernos de la UE, de la Comisión Europea, de todas las instituciones colectivas y yo me incluyo y por eso traigo esta moción, respetar el derecho de asilo y refugio. Al coartarlo o impedirlo son directamente responsables de miles de muertos.

El Estado español ha incumplido reiteradamente sus compromisos de acogida. Incluso, en las vallas de Ceuta y Melilla vemos, con menos frecuencia en los medios de comunicación, en directo el espectáculo de las "devoluciones en caliente" sin atender las demandas de asilo y esto es un derecho humano. Por eso proponemos que este Ayuntamiento se dirija al Gobierno del Estado pidiendo el cumplimiento de los compromisos sobre asilo. Que el Gobierno del Estado acabe con las "devoluciones en caliente" y establezca procedimientos verificables de cumplimiento del derecho de asilo. Que el Gobierno de Canarias haga oferta de acogida, conforme a los recursos disponibles. Que este Ayuntamiento, con la FECAN establezca criterios de acogida y reparto, negociados con el Gobierno de Canarias.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez señala que este tema se ha traído en esta legislatura tres veces y que están de acuerdo.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que estamos de acuerdo y no sólo en instar sino que en que se dé cumplimiento a los acuerdos nacionales e internaciones a este respecto que no se han cumplido ni mucho menos.

El Sr. Alcalde apunta que como ha venido en varias ocasiones propone que estas cuestiones deberían ser de toda la Corporación y aprobarlas como declaración institucional.

3. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

3.1. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 (NÚM. 2173) Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 (NÚM. 2499). DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

3.2. ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL 5 DE ENERO DE 2017. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

3.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES Y APROBADAS POR EL PLENO.

Por parte del Sr. Secretario se da conocimiento a los Sres. Concejales de la tramitación realizada en relación con las mociones que fueron presentas por los Grupos Políticos Municipales y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento entre los meses de enero y noviembre de 2016, quedando los señores concejales enterados de la información referida.

3.4. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL 4º TRIMESTRE DE 2016 DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho Informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, **acordó**:

Único: Tomar conocimiento de los Informes sobre cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de este Ayuntamiento correspondiente al 4º Trimestre de 2016 remitido por la Intervención municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al modelo normalizado de informe establecido a tal fin, en el que se especifica el siguiente detalle:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el

registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

4. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trató ninguno.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTAS:

- La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste, Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro presenta por escrito las siguientes preguntas :

- **R/E 2017-00853:**

'En el Pleno Ordinario de noviembre de 2015 hacíamos referencia al Decreto 32/2014, de 29 de diciembre, publicado en el BOC de 4 de enero de 2015, que especificaba las normas precisas a cumplir en los tanatorios. La pregunta tenía que ver con el hecho de que pasado casi un año de la publicación del Decreto aún no se habían realizado las obras necesarias, de carácter obligatorio.

Se nos respondió el día 23 del mismo mes informándonos que se contaba con proyectos de adecuación de los tanatorios de Tegueste casco, y de El Portezuelo, que se ejecutarían en el ejercicio siguiente.

Pasado el ejercicio de 2016, vemos como tras la realización de obras en el tanatorio de Tegueste casco, este permanece cerrado, supuestamente por no adecuarse a las exigencias del decreto citado.

Esta situación está generando perjuicios al vecindario al no poder velar, como es costumbre, en la zona de residencia, a sus parientes fallecidos.

Queremos saber:

1. ¿ Cuáles son los defectos o insuficiencias de las obras y cuándo serán subsanadas?

2. ¿ Quien o quienes son los responsables y que medidas se tomarán por las irregularidades?."

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde por escrito (**R/S 2017-000878**)

"Las obras llevadas a cabo en el Velatorio Municipal "Nuestra Señora de los Remedios" se han debido a la adaptación al Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de sanidad mortuoria. Se dividió en dos proyectos, uno de "reforma interior del inmueble", ya ejecutado, y el otro de "accesibilidad y supresión de jardineras". Esta segunda fase, está pendiente de autorización por parte del Cabildo Insular de Tenerife, por tratarse de un espacio incluido en el Conjunto Histórico de la Villa. En principio, y contando con un informe positivo, las obra de accesibilidad darán comienzo a partir del próximo día 27 de enero".

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste interviene diciendo que efectivamente las preguntas se han respondido por escrito pero no en su totalidad, por lo que reitera que se respondan en el pleno. Insiste en las preguntas planteadas que son las siguientes.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

En el Pleno Ordinario de noviembre de 2015 hacíamos referencia al Decreto 32/2014, de 29 de diciembre, publicado en el BOC de 4 de enero de 2015, que especificaba las normas precisas a cumplir en los tanatorios. La pregunta tenía que ver con el hecho de que pasado casi un año de la publicación del Decreto aún no se habian realizado las obras necesarias, de carácter obligatorio.

Se nos respondió el día 23 del mismo mes informándonos que se contaba con proyectos de adecuación de los tanatorios de Tegueste casco, y de El Portezuelo, que se ejecutarían en el ejercicio siguiente.

Pasado el ejercicio de 2016, vemos como tras la realización de obras en el tanatorio de Tegueste casco, este permanece cerrado, supuestamente por no adecuarse a las exigencias del decreto citado.

Esta situación está generando perjuicios al vecindario al no poder velar, como es costumbre, en la zona de residencia, a sus parientes fallecidos.

Queremos saber:

1. ¿Cuáles son los defectos o insuficiencias de las obras y cuándo serán subsanadas? ¿Se presentó proyecto de ejecución? ¿Dónde figura?

2. ¿Quien o quienes son los responsables y que medidas se tomarán por las irregularidades?.

El Sr. Alcalde responde que como bien ha dicho la Concejala se ha contestado por escrito.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste replica que no se ha contestado, si hay, proyecto de ejecución, dónde figura, y quién o quiénes son los responsables y que medidas se tomarán por las irregularidades.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián interviene para indicar que las preguntas presentas por escritos son: ¿ Cuáles son los defectos o insuficiencias de las obras y cuándo serán subsanadas?, ¿ Quién o quiénes son los responsables y que medidas se tomarán por las irregularidades?, y que las otras preguntas que hace no constan.

El Sr. Alcalde manifiesta que se han contestado por escrito las preguntas planteadas por escrito y que las demás se contestará mas adelante porque presentaron unas preguntas por registro el 24.01.2017 que no son las que la Sra. Concejala está diciendo. Se va a contestar como va el expediente y así se aclararán están propagando las mentiras de muchos partidos y personas.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste pregunta si se le permite hablar.

El Sr. Alcalde responde que no, que va a contestar el Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián informa que el proyecto de adecuación del velatorio de Nuestra Sra. de los Remedios, al igual que el de El Portezuelo, lo teníamos desde el año 2015 o principios de 2016, por eso el planteamiento en el 2016 era de realizarlo.

Se hizo el de El Portezuelo y el de San Marcos, al encontrarse dentro del Casco Histórico, llevaba unas autorizaciones de Patrimonio del Cabildo Insular. El primer proyecto que era de adecuación de la parte interna se desarrolló, pero en mitad del procesolo que vimos era la posibilidad de no solo adecuar el inmuebles en sí, para cumplir con la legislación de sanidad mortuoria, sino dar una mejor accesibilidad y cambiar las jardineras por unas terrazas, con una visión que dio el Sr. Alcalde. Por ello se tuvo que

hacer otro proyecto el cual fue enviado al Cabildo el plazo para recibir el informe terminó el 26 ó 27 de enero y el viernes empezó la obra de accesibilidad y supresión de las jardineras por unas terrazas haciendo un cambio en las vertientes de las escaleras con dos tiros y una serie de mejoras que fueron aprobadas por Patrimonio. La obra se ha retrasado evidentemente por el devenir de los acontecimientos. El plazo de ejecución esta en 2 ó 3 semanas y se inaugurará.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que esto está dentro del Casco Histórico y pregunta si este edificio no está catalogado como histórico.

El Sr. Alcalde informa que hay que pedir el informe del Cabildo.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez indica que por silencia administrativo se podría ejecutar la obra.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián informa que son 15 días hábiles para que ellos contesten.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez recuerda que dijeron que las obras empezarían en octubre.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián insiste que son dos proyectos distintos, pedemos decir que los tiempos no fueron los adecuados pero hasta ahí.

El Sr. Alcalde explica que se hace una obra dentro del marco del Decreto de Sanidad Mortuoria 132/2014. El 90% de los Ayuntamiento están desesperados porque no van a cumplir con el plazo de adaptación y Tegueste va a tener pronto dos y va a por el tercero. Cumplimos los plazos establecidos por la Ley. Estamos haciendo un gran esfuerzo para que esto sea así. Una vez que se empieza la obra se piensa en la accesibilidad, lo podríamos haber inaugurado hace 20 días. Los féretros ahora hay que entrarlos por una rampa, la escalera era muy pendiente sobre todo para las personas mayores, de ahí que, aún estando a punto de terminar el primer proyecto vimos la posibilidad de hacer la idea que comento el Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno. Espero que sea beneficiosa para todos ya que hay mucho más espacio con la terraza, que tenga más accesibilidad ya que tendrá dos entradas tanto desde la plaza como desde la calle La Audiencia, cumpliendo con el porcentaje de 0,8 e incluso la entrada de cadáveres. Como hay que adoptarlo a la altura del peldaño, que cumple, pero no el de accesibilidad si ya se metió la escalara existente en la calle porque el primer peldaño está metido en la calle y si subes otro hay dos metidos en la calle, pues decidimos esa modificación.

Esperamos los 15 días, la Consejera de Patrimonio Histórico del Cabildo estuvo con nosotros el día que vencía el plazo y dijo que estaba firmado, al día siguiente se cumplía pero aún así esperamos. Se pude perder varios días en la elaboración del proyecto p ero no es lógico abrir 10 ó 15 días para luego cerrarlo para la siguiente obra, sobre todo teniendo el tanatorio de El Socorro y del El Portezuelo que ya está adaptado.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Es muy triste que se diga a las personas mayores que se va a privatizar una cosa que lo pidió el puedo y que el Ayuntamiento ayudó. Estas personas se están dirigiendo al Ayuntamiento y los que han dicho esto han quedado como mentirosos porque aquí jamás se ha dicho que esto se ha sacado a concesión, ni se va a sacar ni mucho menos. Estamos luchando dentro del Municipio para dar el mejor servicio y vamos a tener los cuatro barrios. Porque en el de Pedro Álvarez incluso aunque no cumple, estamos modificando el Plan General para que el barrio tenga su tanatorio también. Hay que jugar limpio ya que han venido muchos a mi despacho diciendo que van a recoger firmas, que van a ir a abogados... y he tenido que informar que eso no es así y se sienten engañados. Hay que jugar limpio ya que es perjuicio para todos los ciudadanos. El tanatorio cumple, hay tres espacios (uno más pequeño para una urgencia), los cristales cumple, con la altura, el proyecto está ahí.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que no cree que sea correcto traer aquí los comentarios de la calle, parece que fuimos nosotros quien hayamos dicho eso.

El Sr. Alcalde dice que hay publicaciones

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez quiere aclarar que lo que ha salido hoy en prensa lo enviamos nosotros hace 15 días.

El Sr. Alcalde responde que le parece bien que lo pongan pero insiste en que en medios y redes sociales ha salido que se va a privatizar.

El Sr. Concejal Socialista D. Julián Rodríguez Pérez pregunta que de boca de quién, ha salido la noticia porque parece que el Alcalde los está llamando mentirosos.

El Sr. Alcalde dice que se ha dicho en redes sociales y se ha dicho en temas políticos.

El Sr. Concejal Socialista D. Julián Rodríguez Pérez dice que si hay algún concejal que haya dicho que se va a privatizar, que se diga su nombre.

El Sr. Alcalde insiste en que ha hablado de partidos a nivel político y que han salido publicaciones en redes sociales y en prensa.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que se debería poner aire acondicionado.

El Sr. Alcalde informa que se está poniendo el aire acondicionado del interior y, aunque no corresponde, se ha puesto en el exterior. En breve, cuando se abra, estará con condiciones muy por encima de lo que la propia Ley exige.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz señala que para aclarar un poco el tema de la accesibilidad, sí es cierto que el proyecto contemplaba la adecuación de la rampa existente. Lo que el proyecto contemplaba es una pendiente del 12% y un ancho de 1 metro, algo que si pretendemos que accedan personas con movilidad reducida, como es evidente la única forma que tenemos para acceder es la rampa, por lo tanto esa rampa a parte de para subir los difuntos evidentemente tiene que ser un itinerario accesible para personas de movilidad reducida y lo rampa que contemplaba el primer proyecto no cumple con el documento básico de accesibilidad del código técnico.

El Sr. Alcalde explica que por eso se modifica

Continúa el Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz diciendo es que lo preocupante es que el segundo proyecto tampoco cumple porque reduce del 12% al 10% y el documento básico limita ese 10% cuando el desarrollo de la rampa es menor de 3 metros, cuanto es hasta 6 metros baja al 8% y cuando es mayor de 6 metros baja al 6%. El plano del nuevo proyecto tiene un desarrollo de 10,20 con una pendiente del 10%, hemos visto que este 10% es cuando el desarrollo en horizontal son 3 metros, por lo tanto si son 10,20 el código técnico nos obliga a 6%, si aplicamos este 6% la rampa en vez de 10,20 se nos iría a 17 metros y medio y no se dónde iría a parar esa rampa, se saldría el frente del edificio. Propone que ya que se está iniciando la obra el técnico vea este asunto.

El Sr. Alcalde señala que está bien que lo comente y que se lo mirará pero para eso está el técnico que cree que habrá hecho las cosas como tendría que hacerlas.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz pide que se mire porque ya lo hizo mal una primera vez y se le volvió a contratar.

El Sr. Alcalde explica que en el primer proyecto no se actuó en la rampa existente.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz señala que contemplaba el 12% con un metro de ancho que no cumple porque exige 1,20 y el 12% no lo permite.

El Sr. Alcalde reitera que se mirará ese asunto.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villamín Chamorro manifiesta que no tiene el proyecto, y pregunta si puede verlo.

El Sr. Alcalde responde que por su puesto.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villamín Chamorro y ruega al Sr. Alcalde que evite los calificativos sin fundamento, de malas intenciones por su parte o de mentiras cuando simplemente lo que hace es cumplir con sus funciones en este pleno.

El Sr. Alcalde responde que no la ha nombrado para nada. Recuerda que el Sr. Concejal Julián le ha insistido que diga nombres y no lo ha hecho y ruega que no se vaya por esa línea.

- <u>El Sr. Concejal de SSP. D. Sergio Fernández Díaz formula las siguientes preguntas oralmente:</u>

El 14 de noviembre de 2016 fuimos convocados para explicarnos el informe que se hizo sobre el servicio de Aqualia. En las conclusiones que hacía el técnico indicaba que las pérdidas que había en Tegueste eran mejorables y que las actuaciones a realizar para lograrlo deberían ser las conclusiones de un estudio que considero necesario por parte de Aquialia.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- ¿Se han puesto en contacto con Aqualia para que ese estudio de mejoras del rendimiento se produzca?

También citaba el técnico que gran parte del préstamo que pidió el Ayuntamiento a Seragua por el que se viene pagando un canon se utilizó para comprar acciones del Pozo de Los Laureles pero sin embargo de ese pozo, al estar bacteriológicamente contaminado, no se extrae agua. Según ese técnico habría una petición de la oficina del Ayuntamiento instándolo a requerirle información a la Junta Rectora de esa Comunidad de Aguas. Si realmente se le pidió esa información,

- ¿cómo 5 años después seguimos en esa situación?,
- ¿cuáles son las medidas que se plantean para solucionar el problema siendo el Ayuntamiento accionista mayoritario?.

En este mismo informe ese canon que se venía pagando para devolver ese préstamo, después de todos aquellos cálculos que nos explicó el técnico retrotrayendo ese dinero al año 1998, en el año 2015 se había hecho efectiva la devolución de ese préstamo por parte del Ayuntamiento a Aqualia. Sin embargo en la última memoria a la que hemos tenido acceso, la que originó la última subida de precios del agua, vemos que Aqualia sigue imputando como coste el mismo importe de agua también previstos para los años 2015 y 2016, no se si se ha corregido porque no he tenido acceso, tenía previsión de seguir imputando los mismo costes de canon. Después de conocer esto,

- ¿el Ayuntamiento se ha puesto en contacto con Aqualia para dejarle claro que ya esa devolución se ha hecho efectiva en el año 20415 y por lo tanto no tiene razón y sentido seguir cargando ese canon como coste al Ayuntamiento y después indirectamente a los ciudadanos con el precio del agua?.

El Sr. Alcalde señala que se le contestará por escrito.

- La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste, Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro presenta las siguientes preguntas:

- **R/E 2017-00866:**

Con fecha 1 de diciembre de 2016 se solicita el expediente de sanción incoado a la UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE y desde este Ayuntamiento se me responde el día 12 de diciembre, que puedo consultarlo cuando lo desee. Visto el expediente, solicité copia de los documentos del expediente que considero de interés.

El Sr. Alcalde me responde el 26 de diciembre, con documento de registro nº 2016-011958, pasado el plazo de cinco días naturales dentro de los que debía haberme respondido motivando su decisión, según recoge la Ley de Municipios de Canarias, denegándome las copias solicitadas.

Y mi pregunta ha sido:

- ¿se atendrá el Sr. Alcalde a respetar el derecho a la información que la Ley me confiere o no?

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde por escrito (**R/S 2017-000879**)

"Como ya se contestó en escrito de alcaldía del día 26-12-2016, se le recuerda que el expediente solicitado podrá consultarse cuando y cuantas veces desee, no siendo necesario expedir copia del mismo, ya que tiene garantizado el derecho de acceso a la información recogido y regulado en el artículo 77 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local".

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro, señala que con fecha 30 de enero de 2017, recibió la misma respuesta a la

anterior, denegándome nuevamente las copias solicitadas, y entonces yo hago una nueva pregunta,

- ¿qué medidas se tomarán para el cumplimiento efectivo del derecho a la información en los plazos previstos?

El Sr. Alcalde responde que la concejala tiene siempre la misma manía, cuando dice las cosas la dice con falta del 60 ó 70% de lo que se le haya contestado y tiene le expediente a su disposición pero que no lo va a enviar las copias. Reitera que puede ver el expediente cuando quiera y que así se le ha contestado.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste insiste que ha pedido unas copias de parte de ese expediente y que tiene derecho a que se le de, y se le vuele a contestar con lo mismo, que tiene a disposición el expediente para verlo pero ya lo ha visto y lo que necesita son las copias que señaló en su momento.

El Sr. Alcalde señala que si ha solicitado 3 ó 4 cosas concretas se le darán pero el expediente no. Lo ha visto todo el mundo, se vienen hablando de ahorro, en la situación en la que estamos, en el bono social y ahora no vamos a poner a una persona a copiar un expediente, cuando está a su disposición y dentro de la oportunidad que tiene de ser jubilada y tener tiempo para verlo. No se le ha negado nunca ver el expediente y siempre se le ha indicado que lo tiene a su disposición.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste insite en que se le den las copias que en su momento señaló.

- El Sr. Portavoz del Grupo de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha formula las siguientes preguntas:

- En el Pleno anterior celebrado el 29 de noviembre de 2016, en el debate del punto 2.1 sobre "Declaración institucional sobre la situación de la atención temprana en Canarias y el mantenimiento del Servicio de Psicomotricidad de la Universidad de La Laguna" en la intervención del Señor Alcalde, éste declaró (según el Acta del Pleno):

"El Sr. Alcalde confirma que la cuestión no se van a quedar solo aquí…que desde hace muchos meses se está trabajando en la cuestión porque como Presidente de la Comisión de Empleo, Sanidad y Bienestar Social de la FECAM puede decir que se ha presentado una enmienda a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en relación el Aula de Psicomotricidad de la Universidad de LA Laguna. Aunque se rechazó una Proposición No de Ley se está intentando que se vuelva a presentar en el Parlamento".

"Dice es un compromiso personal y que se defenderá la enmienda al Presupuesto de la Comunidad Autónoma y luego se seguirá trabajando para presentar una nueva PNL apoyada por todos los sectores sociales".

- ¿Presentó la FECAM por iniciativa de la Comisión de Empleo, Sanidad y Bienestar Social que usted preside la enmienda a los presupuestos de 2017 de la Comunidad Autónoma, tal y como afirmó en el Pleno?

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

El Sr. Alcalde responde que sí.

- En caso afirmativo, ¿qué resultado obtuvo? ¿Fue aprobada? ¿En qué términos concretos fue aprobada?

El Sr. Alcalde informa que no fue aceptada ninguna enmienda. Señala que el miércoles pasado tuvo una reunión con la nueva Consejera y todo el equipo directivo y retomo el tema. Sabiendo que es una cuestión de tres Consejerías, se ha propuesto una reunión para centrarnos con Sanidad, Educación y Bienestar Social y empezar a trabajar porque son más de 10.000 personas afectados dentro del aula de Psicomotricidad. Hablamos de la Universidad pero este tema lleva un trámite jurídico que tiene que sacarse a concurso y lo podría coger la Universidad como otro ente. Reitera que está prevista esta comisión y la reunión de esas tres Consejerías para empezar a trabajar conjuntamente.

Continúa el Sr. Portavoz del Grupo de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha preguntando ¿qué gestiones ha llevado a cabo para la presentación de la PNL al Parlamento de Canarias?

El Sr. Alcalde responde que se está preparando y trabajando en ella pero que no puede informar más, lo que si hicimos es comenzar con la unificación de la tres Consejerías.

- El pasado 24 de octubre se emite Resolución número 3.385/2016 del Director del Servicio Canario de Salud, donde se sanciona al Ayuntamiento de Tegueste como gestor de los depósitos de agua de consumo humano de Pedro Álvarez, La Bardona, El Portezuelo y San Gonzalo con una multa de 3.005,07 € por una infracción grave a la Normativa sanitaria vigente.

¿Cuáles han sido los motivos de la sanción?

El Sr. Secretario informa que se ha puesto una sanción por una infracción grave consistente en no tener vallados los depósitos en las condiciones adecuadas. El Ayuntamiento ha puesto un recursos contencioso administrativo contra la resolución sancionadora y sin perjuicio de eso, se ha comunicado a la Concejalía competente que ponga una solución porque se podría volver a iniciar un nuevo procedimiento sancionador.

El Sr. Portavoz señala que me imagino que habrán tomado medidas sobre ese asunto?

El Sr. Alcalde responde que sí, que en ello estamos.

- Habiendo recibido quejas formales por parte de las organizaciones sindicales, en relación con supuestos tratos discriminatorios a un funcionario de la Policía Local, y teniendo en cuenta los antecedentes de sentencias judiciales en perjuicio del Ayuntamiento en el caso que nos ocupa:

¿Cómo justifica el Ayuntamiento adoptar este tipo de actitud sancionadora, que pudiera ser interpretada como una actuación arbitraria, cuando no de persecución a funcionarios de esta Corporación Local y su sindicato?

¿Se ha planteado el equipo de gobierno que este tipo de actuaciones puede conllevar un coste para la Corporación, por gastos judiciales, como ha ocurrido en numerosas ocasiones, y que en definitiva estas actuaciones arbitrarias las pagan los vecinos de Tegueste?

El Sr. Alcalde informa que se contestaría en relación a lo que se ha solicitado.

- En la Comisión Conjunta de Cuentas celebrada el 23 de noviembre de 2016, y en relación al rechazo de la moción presentada por *Sí se puede* para elaborar un Plan de Acción en materia de Juventud, la concejala responsable declaró que: "*el proceso de toma de datos finalizará en el mes de diciembre y que a principios de laño 2017 se dispondrá de la información recabada.*".Dado que estamos en las fechas previstas:

¿Se ha realizado un diagnóstico?

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde que en principio como se comentó con ese material y con el personal de convenio (encuestas, visitas, todo lo relacionado con la ludoteca, centros culturales...) unido al nuevo equipo contratado para el Área de Juventud, concretamente de la Casa de la Juventud con dos dinamizadores uno de ellos es sociólogo, y que están haciendo un gran trabajo a la hora de planteamientos.

Han planteado un borrador de programación para este año 2017a la Concejala delegada. Están haciendo un gran trabajo en combinación con el Instituto, la biblioteca y todos los puntos de información juvenil y la Casa de la Juventud y en eso estamos. Es un documento que ellos van a promover y desde que esté se les facilitará.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP señala que hacen las pregunta porque la Sra. Concejal dijo que a principios de año tendría la información recabada y preguntamos:

¿Con qué colectivos, grupos de jóvenes, o agentes relacionados con juventud se ha trabajado el diagnóstico?

¿Qué información se ha recabado?

La Sra. Concejala de Participación Ciudadana, Igualdad y Juventud Dña. Candelaria Concepción García Herrera explica que como ha dicho el portavoz del Grupo de Gobierno a partir de la información que se tiene de las personas que estaban trabajando previamente en los convenio se está aprovechando. Tengo la suerte de esta llevando las área de participación, igualdad y juventud y queremos llevarlas de manera transversal. Queremos montar mesas que promuevan la participación juvenil y aprovechando este personal (unos es sociólogo y otro educado social) vamos a aprovechar la información porque está segregada por sexo y barrios.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP pregunta ¿qué tipo de información se recogió?

La Sra. Concejala de Participación Ciudadana, Igualdad y Juventud responde que se están aprovechando otros colectivos como el Instituto, la biblioteca, los barrios, las asociaciones juveniles y todas aquellas que tengan un mínimo de movimiento que ellos vean.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Reitera el Sr. Portavoz del Grupo SSP la pregunta ¿qué tipo de información se recog?

La Sra. Concejala de Participación Ciudadana, Igualdad y Juventud responde que de todo tipo y lo importante es que sea por sexo y edades, ya que entendemos que la juventud va desde los 14 a los 35 años y es importante ir trabajando en las diferentes edades. La información es un previo que han trabajado ellas entendiendo con lo que ya se venía y desde lo que ellos técnicamente entienden que información deben recabar para promover una programación, no solo y corto plazo sino dejar una línea de actuación para los próximos años.

- La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste, Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro formula las siguientes preguntas:

Entre algunos empleados y empleadas de este municipio cuya contratación con carácter indefinido ha sido resultado de sentencia, ha habido alarma al recibir en el mes de diciembre la nómina correspondiente a noviembre en la que entendían que había un cambio en el contrato del C.T. 100 al C.T. 410

Dado que no hubo información previa sobre el significado del cambio y sus consecuencias en la relación laboral,

¿podría el Departamento de Personal explicar en este Pleno el significado y alcance de dicho cambio?

¿qué significado tiene ser personal indefinido por sentencia y qué diferencias tiene con el personal interino?

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián señala que son preguntas que deben ser contestadas por el departamento de personal dando toda la información. La primera pregunta de ese cambio viene dado desde la Seguridad Social pero se le explicará por qué.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste pregunta ¿desde la seguridad social?

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno responde que vino un cambio de código en esas determinaciones. Será contestado por el funcionario responsable de personal.

- La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Rosa Mena de Dios formula las siguientes preguntas:

- En relación con la puesta en marcha de la Ludoteca de Pedro Álvarez, hemos leído que finalmente se ha abierto en período de vacaciones de Navidad del 26 de diciembre al 5 de enero.

En el Pleno del mes de Julio de 2016, este Grupo Municipal presentó moción para la puesta en funcionamiento de esa Ludoteca, además de la zona del casco y en el Socorro-Portezuelo en los edificios públicos de los que se dispone.

El Sr. Alcalde consideró que debíamos retirar la moción ya que, según explicó el portavoz del Grupo de Gobierno, ya estaba en funcionamiento. Y que además se había publicado en la página web del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto realizamos la siguiente pregunta,

1.- ¿ Qué motiva que este recurso no esté disponible todo el año como se publicitó en la página web del Ayuntamiento?

2.- ¿Será sólo para los períodos vacacionales de los menores?

3.- ¿Se prevé la puesta en funcionamiento en otros lugares del municipio?

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián señala que en principio la ludoteca se iba a abrir en los tiempos de vacaciones tanto de verano como en navidades, la semana santa no la tenemos clara porque los informes anteriores de

seguimiento que tenemos es cuando más niños y niñas se beneficiaban del servicio, sobre todo se confundía, con llevar los niños para hacer la tarea. Luego surgió el momento de la crisis, teníamos la instalación pero no el personal que es la misma situación que tenemos ahora. Hemos recuperado la ludoteca Barco de Vapor en Pedro Álvarez cuando hemos dispuesto de personal para llevarlo a cabo. Cuando entren los convenio se intentará cubrir los dos meses. A día de hoy no tenemos personal para cubrir el servicio.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista dice que esto es tremendo porque retiramos la moción aun cuando no solo se refería a Pedro Álvarez. Tengo aquí la noticia con los horarios, apertura, donde inscribirse, en ningún momento se indica que es periodo vacacional. Luego aparece la siguiente noticia el día 22 de diciembre hablando de la reapertura el lunes 26 de diciembre. En el otro se abrió el 27 de julio pero no se acotó al periodo vacacional, en la noticia por lo menos.

Nosotros presentamos la moción, nos dijeron que llegábamos tarde porque ustedes ya le habían abierto y anunciado y ahora resulta que no.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno señala que las noticias son las que son y que en la Web municipal puede comprobar que in ningún momento se ha dicho que la ludoteca funcionara de tal a tal día, tanto cuando abrió en verano como en navidad.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. Ana Rosa Mena de Dios informa que lo imprimió esta mañana y que de lo que se trata es que se abra y se busque los medios para que funcione.

- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan González Gómez formula las siguientes preguntas:

- En relación con la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la situación del acceso de un vecino a su vivienda en el Camino Hondo de Pedro Álvarez, y que quedó pendiente de hacer un estudio del expediente sobre la situación legal del mismo.

1. ¿En qué situación se encuentra el estudio del expediente para dar solución al acceso de este vecino a su vivienda, dada la situación delicada de salud en la que está?

2.- ¿Se ha buscado una solución para que pueda tener garantizada la asistencia médica con ambulancia o vehículo particular en caso de urgencia vital?.

El Sr. Alcalde explica que si el camino puede parecer público la vereda no tiene propiedad pública, estos son los datos que tengo a día de hoy, los técnicos tendrán que decir. Siempre ha habido un acuerdo entre ellos y el puede entrar por la vereda de encima. No podemos hacer nada ante una propiedad privada.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista pide intentar buscar una solución por los problemas de salud del señor.

RUEGOS:

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

- El Sr. Portavoz del Grupo de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha formula el siguiente ruego:

"Los barrancos y barranquillos en Canarias en general y en Tegueste en particular cumplen una función de drenaje de las aguas de lluvia fundamental para evitar daños a los bienes y las personas, así como a los recursos naturales.
Con el auge urbanístico en Tegueste, algunos de estos cauces se han visto limitados, o modificado sus trayectorias naturales provocando que cualquier obstáculo pueda provocar un desbordamiento en el momento de producirse precipitaciones que pudieran ser medianamente intensas.

Sí se puede quiere manifestar su preocupación y RUEGA a esta Corporación que se realice la LIMPIEZA DE LOS BARRANCOS de manera que puedan cumplir la función de drenaje y evitar en lo posible inundaciones tanto en el casco del municipio como en los barrios para evitar los daños a los bienes y las personas. Es una demanda de muchas personas del municipio que muestran su queja a través de nosotros."

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO